

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2007

C.I.F.: A-28015865

Denominación social: TELEFONICA, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

| Fecha de última modificación | Capital Social (euros) | Número de acciones | Número de derechos de voto |
|------------------------------|------------------------|--------------------|----------------------------|
| 07/06/2007 | 4.773.496.485,00 | 4.773.496.485 | 4.773.496.485 |

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

| Nombre o denominación social del accionista | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos(*) | % sobre el total de derechos de voto |
|--|-------------------------------------|--|--------------------------------------|
| BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. | 298.699.855 | 17.146 | 6,258 |
| CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, LA CAIXA | 102.233 | 261.644.332 | 5,483 |

| Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación | A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de derechos de voto directos | % sobre el total de derechos de voto |
|--|---|-------------------------------------|--------------------------------------|
|--|---|-------------------------------------|--------------------------------------|

| Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación | A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de derechos de voto directos | % sobre el total de derechos de voto |
|---|--|--|---|
| BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. | BBVA SEGUROS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS | 17.146 | 0,000 |
| CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA" | CRITERIA CAIXACORP, S.A. | 261.644.332 | 5,481 |

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos (*) | % sobre el total de derechos de voto |
|---|--|--|---|
| DON CESAR ALIERTA IZUEL | 3.770.333 | 78.000 | 0,081 |
| DON ISIDRO FAINE CASAS | 203.066 | 0 | 0,004 |
| DON VITALINO MANUEL NAFRIA AZNAR | 11.300 | 0 | 0,000 |
| DON JULIO LINARES LOPEZ | 86.456 | 1.840 | 0,002 |
| DON ALFONSO FERRARI HERRERO | 569.563 | 20.800 | 0,012 |
| DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA | 2.274 | 0 | 0,000 |
| DON ANTONIO VIANA-BAPTISTA | 184.549 | 0 | 0,004 |
| DON CARLOS COLOMER CASELLAS | 564 | 34.620 | 0,001 |
| DON DAVID ARCULUS | 10.500 | 0 | 0,000 |
| DON FRANCISCO JAVIER DE PAZ MANCHO | 1.000 | 0 | 0,000 |
| DON GONZALO HINOJOSA FERNANDEZ DE ANGULO | 39.476 | 390.000 | 0,009 |
| DON JOSE FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA | 19.349 | 0 | 0,000 |
| DON JOSE MARIA ABRIL PEREZ | 300 | 18.360 | 0,000 |
| DON JOSE MARIA ALVAREZ-PALLETE LOPEZ | 67.815 | 1.036 | 0,001 |
| DON MANUEL PIZARRO MORENO | 1.000 | 0 | 0,000 |

| Nombre o denominación social del consejero | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos (*) | % sobre el total de derechos de voto |
|--|-------------------------------------|---|--------------------------------------|
| DON PABLO ISLA ALVAREZ DE TEJERA | 401 | 0 | 0,000 |
| DON PETER ERSKINE | 500 | 0 | 0,000 |

| Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación | A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de derechos de voto directos | % sobre el total de derechos de voto |
|--|---|-------------------------------------|--------------------------------------|
| DON CESAR ALIERTA IZUEL | GRUPO ARCE DE INVERSIONES, S.A. SICAV | 78.000 | 0,002 |
| DON JULIO LINARES LOPEZ | JUDBEM DE INVERSIONES, S.A. SICAV | 1.700 | 0,000 |
| DON JULIO LINARES LOPEZ | DOÑA MARIA JESUS ROMAÑA PESCADOR | 140 | 0,000 |
| DON GONZALO HINOJOSA FERNANDEZ DE ANGULO | ELETRES, S.L. | 390.000 | 0,008 |
| DON CARLOS COLOMER CASELLAS | AHORRO BURSATIL, S.A. SICAV | 34.620 | 0,001 |
| DON JOSE MARIA ALVAREZ-PALLETE LOPEZ | DON ALVARO ALVAREZ-PALLETE SAMANIEGO | 302 | 0,000 |
| DON ALFONSO FERRARI HERRERO | INVERSIONES SINGLADURA S.A. SICAV | 20.800 | 0,000 |
| DON JOSE MARIA ALVAREZ-PALLETE LOPEZ | DON JOSE MARIA ALVAREZ-PALLETE SAMANIEGO | 432 | 0,000 |
| DON JOSE MARIA ABRIL PEREZ | DOÑA MARIA TERESA ARANDIA URIGÜEN | 18.360 | 0,000 |
| DON JOSE MARIA ALVAREZ-PALLETE LOPEZ | DOÑA PURIFICACION SAMANIEGO LINARES | 302 | 0,000 |

| | |
|---|--------------|
| % total de derechos de voto en poder del consejo de administración | 0,115 |
|---|--------------|

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | Nº de derechos de opción directo | Nº de derechos de opción indirecto | Nº de acciones equivalentes | % sobre el total de derchos de voto |
|--|----------------------------------|------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|
| DON CESAR ALIERTA IZUEL | 245.422 | 0 | 245.422 | 0,005 |
| DON CESAR ALIERTA IZUEL 2 | 8.200.000 | 0 | 0 | 0,172 |
| DON JULIO LINARES LOPEZ | 122.909 | 0 | 122.909 | 0,003 |
| DON ALFONSO FERRARI HERRERO | 485.000 | 0 | 0 | 0,010 |
| DON ANTONIO VIANA BAPTISTA | 115.558 | 0 | 115.558 | 0,002 |
| DON JOSE MARIA ALVAREZ-PALLETE LOPEZ | 115.558 | 0 | 115.558 | 0,002 |
| DON PETER ERSKINE | 333.625 | 0 | 333.625 | 0,007 |

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

Participación accionarial junto con Telefónica Móviles España, S.A.U. en Mobipay España, S.A. y con Telefónica, S.A. en Mobipay Internacional, S.A.

| Nombre o denominación social relacionados |
|---|
| BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. |

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

Participación accionarial junto con Telefónica de Contenidos, S.A.U. en la sociedad Hispasat, S.A.

| Nombre o denominación social relacionados |
|---|
| |

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

| Número de acciones directas | Número de acciones indirectas (*) | % total sobre capital social |
|-----------------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| 64.471.368 | 0 | 1,351 |

(*) A través de:

| | |
|-------|---|
| Total | 0 |
|-------|---|

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

| Fecha de comunicación | Total de acciones directas adquiridas | Total de acciones indirectas adquiridas | % total sobre capital social |
|-----------------------|---------------------------------------|---|------------------------------|
| 22/01/2007 | 54.976.664 | 0 | 1,117 |
| 03/04/2007 | 49.374.394 | 0 | 1,003 |
| 23/07/2007 | 54.591.568 | 0 | 1,144 |

| | |
|---|------------|
| Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo | 22.697.307 |
|---|------------|

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Telefónica, en su reunión celebrada el día 10 de mayo de 2007, acordó renovar la autorización concedida por la propia Junta General -el día 21 de junio de 2006-, para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo, en los términos que de forma literal se transcriben a continuación:

Autorizar, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y siguientes y disposición adicional primera, apartado 2, de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de Telefónica, S.A. -bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que ésta sea sociedad dominante- de acciones propias totalmente desembolsadas, por compraventa o por cualquier otro título jurídico oneroso.

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas, y el precio o contraprestación de adquisición máximo será el equivalente al valor de cotización de las acciones propias adquiridas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

Dicha autorización se concede por un plazo de 18 meses a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta, y está expresamente sujeta a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean Telefónica, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales dominadas, pueda exceder del 5 por ciento del capital social de aquélla en el momento de la adquisición, debiendo, además, respetarse las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las Autoridades reguladoras de los mercados en los que la acción de Telefónica, S.A. esté admitida a cotización.

Expresamente se hace constar que la autorización para adquirir acciones propias otorgada puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones de Telefónica, S.A. que ésta deba entregar o transmitir a administradores o a trabajadores de la Compañía o de sociedades de su Grupo, directamente o como consecuencia del ejercicio por parte de aquéllos de derechos de opción, todo ello en el marco de los sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones de la Compañía aprobados en debida forma.

Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el ejercicio de la autorización objeto de este acuerdo y para llevar a cabo el resto de las previsiones contenidas en éste, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de la Comisión Delegada, del Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.

Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida bajo el punto V de su Orden del Día por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía el día 21 de junio de 2006.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

| | |
|--|---|
| Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal | 0 |
|--|---|

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

SI

| | |
|--|--------|
| Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria | 10,000 |
|--|--------|

| Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto |
|--|
| <p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos Sociales de la Compañía, ningún accionista podrá ejercitar un número de votos superior al 10 por 100 del capital social total con derecho a voto existente en cada momento, con independencia del número de acciones de que sea titular. En la determinación del número máximo de votos que pueda emitir cada accionista se computarán únicamente las acciones de que cada uno de ellos sea titular, no incluyéndose las que correspondan a otros titulares que hubieran delegado en aquél su representación, sin perjuicio de aplicar asimismo individualmente a cada uno de los accionistas representados el límite porcentual del 10 por ciento.</p> <p>La limitación establecida en el párrafo anterior será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir -sea conjuntamente, sea por separado- dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades, así como al número de votos que, como máximo, pueda emitir una persona física o jurídica accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquélla controle directa o indirectamente.</p> |

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

| | |
|-----------------------------|----|
| Número máximo de consejeros | 20 |
| Número mínimo de consejeros | 5 |

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

| Nombre o denominación social del consejero | Representante | Cargo en el consejo | F. Primer nombram | F. Ultimo nombram | Procedimiento de elección |
|--|---------------|---------------------|-------------------|-------------------|----------------------------------|
| DON CESAR ALIERTA IZUEL | -- | PRESIDENTE | 29/01/1997 | 10/05/2007 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON ISIDRO FAINE CASAS | -- | VICEPRESIDENTE | 26/01/1994 | 21/06/2006 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON VITALINO MANUEL NAFRIA AZNAR | -- | VICEPRESIDENTE | 21/12/2005 | 21/06/2006 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON JULIO LINARES LOPEZ | -- | CONSEJERO DELEGADO | 21/12/2005 | 21/06/2006 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON ALFONSO FERRARI HERRERO | -- | CONSEJERO | 28/03/2001 | 21/06/2006 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA | -- | CONSEJERO | 21/04/1995 | 21/06/2006 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON ANTONIO VIANA-BAPTISTA | -- | CONSEJERO | 12/01/2000 | 31/05/2005 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| | | | | | |

| Nombre o denominación social del consejero | Representante | Cargo en el consejo | F. Primer nombram | F. Ultimo nombram | Procedimiento de elección |
|---|---------------|---------------------|-------------------|-------------------|----------------------------------|
| DON CARLOS COLOMER CASELLAS | -- | CONSEJERO | 28/03/2001 | 21/06/2006 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON DAVID ARCULUS | -- | CONSEJERO | 25/01/2006 | 21/06/2006 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON FRANCISCO JAVIER DE PAZ MANCHO | -- | CONSEJERO | 19/12/2007 | 19/12/2007 | COOPTACIÓN |
| DON GONZALO HINOJOSA FERNANDEZ DE ANGULO | -- | CONSEJERO | 12/04/2002 | 10/05/2007 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON JOSE FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA | -- | CONSEJERO | 26/02/2003 | 11/04/2003 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON JOSE MARIA ABRIL PEREZ | -- | CONSEJERO | 25/07/2007 | 25/07/2007 | COOPTACIÓN |
| DON JOSE MARIA ALVAREZ-PALLETE LOPEZ | -- | CONSEJERO | 26/07/2006 | 10/05/2007 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON MANUEL PIZARRO MORENO | -- | CONSEJERO | 19/12/2007 | 19/12/2007 | COOPTACIÓN |
| DON PABLO ISLA ALVAREZ DE TEJERA | -- | CONSEJERO | 12/04/2002 | 10/05/2007 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON PETER ERSKINE | -- | CONSEJERO | 25/01/2006 | 21/06/2006 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |

| | |
|-----------------------------------|----|
| Número total de consejeros | 17 |
|-----------------------------------|----|

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

| Nombre o denominación social del consejero | Condición consejero en el momento de cese | Fecha de baja |
|--|---|---------------|
| DON GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA | DOMINICAL | 25/07/2007 |
| | | |

| Nombre o denominación social del consejero | Condición consejero en el momento de cese | Fecha de baja |
|--|---|---------------|
| DON ENRIQUE USED AZNAR | INDEPENDIENTE | 19/12/2007 |
| DON MAXIMINO CARPIO GARCIA | INDEPENDIENTE | 19/12/2007 |

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

| Nombre o denominación del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Cargo en el organigrama de la sociedad |
|--------------------------------------|--|---|
| DON CESAR ALIERTA IZUEL | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO | PRESIDENTE EJECUTIVO |
| DON JULIO LINARES LOPEZ | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO | CONSEJERO DELEGADO |
| DON ANTONIO VIANA-BAPTISTA | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO | DIRECTOR GENERAL TELEFÓNICA ESPAÑA |
| DON JOSE MARIA ALVAREZ-PALLETE LOPEZ | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO | DIRECTOR GENERAL TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA |
| DON PETER ERSKINE | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO | DIRECTOR GENERAL TELEFÓNICA O2 EUROPA |

| | |
|--|--------|
| Número total de consejeros ejecutivos | 5 |
| % total del consejo | 29,412 |

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

| Nombre o denominación del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento |
|-------------------------------------|--|--|
| DON ISIDRO FAINE CASAS | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO | CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA" |
| DON VITALINO MANUEL NAFRIA AZNAR | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. |
| DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO | CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA" |
| DON JOSE MARIA ABRIL PEREZ | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. |

| | |
|--|--------|
| Número total de consejeros dominicales | 4 |
| % total del Consejo | 23,529 |

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON ALFONSO FERRARI HERRERO

Perfil

Ingeniero Industrial. Ha sido Presidente Ejecutivo de Beta Capital, S.A. y directivo del Banco Urquijo.

Nombre o denominación del consejero

DON CARLOS COLOMER CASELLAS

Perfil

Licenciado en Ciencias Económicas. Presidente del Grupo Colomer.

Nombre o denominación del consejero

DON DAVID ARCULUS

Perfil

Ingeniero y Licenciado en Económicas. Consejero de Telefónica O2 Europe, Plc., Vicepresidente de CBI y miembro del Comité Financiero de Oxford University Press.

Nombre o denominación del consejero

DON FRANCISCO JAVIER DE PAZ MANCHO

Perfil

Diplomado en Información y Publicidad. Estudios de Derecho. Programa de Alta Dirección de Empresas de IESE. Ha sido Presidente de la Empresa Nacional MERCASA.

Nombre o denominación del consejero

DON GONZALO HINOJOSA FERNANDEZ DE ANGULO

Perfil

Ingeniero Industrial. Ha sido Presidente y Consejero Delegado del Grupo Cortefiel.

Nombre o denominación del consejero

DON MANUEL PIZARRO MORENO

Perfil

Licenciado en Derecho. Abogado del Estado. Ha sido Presidente de Endesa, S.A.

Nombre o denominación del consejero

DON PABLO ISLA ALVAREZ DE TEJERA

Perfil

Licenciado en Derecho. Abogado del Estado. Vicepresidente Primero y Consejero Delegado de Inditex, S.A.

| | |
|--|--------|
| Número total de consejeros independientes | 7 |
| % total del consejo | 41,176 |

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

| Nombre o denominación del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento |
|---|--|
| DON JOSE FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO |

| | |
|--|-------|
| Número total de otros consejeros externos | 1 |
| % total del consejo | 5,882 |

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Nombre o denominación social del consejero

DON JOSE FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

BBVA BANCOMER MEXICO, S.A. DE C.V.

Motivos

El Sr. de Almansa fue nombrado Consejero de Telefónica, S.A., con el carácter de Consejero independiente, el día 26 de febrero de 2003, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.

Conforme a los criterios que sobre la calificación de los Consejeros se establecen en el Código Unificado de Buen Gobierno, y teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en este caso particular, la Compañía considera que el Sr. de Almansa tiene la condición de otro Consejero externo por lo siguiente:

- Es Consejero suplente (independiente y no dominical) de BBVA Bancomer México, S.A. de C.V., no habiendo

desempeñado nunca funciones ejecutivas.

Nombre o denominación social del consejero

DON JOSE FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

SERVICIOS EXTERNOS DE APOYO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

Motivos

El Sr. de Almansa fue nombrado Consejero de Telefónica, S.A., con el carácter de Consejero independiente, el día 26 de febrero de 2003, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.

Conforme a los criterios que sobre la calificación de los Consejeros se establecen en el Código Unificado de Buen Gobierno, y teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en este caso particular, la Compañía considera que el Sr. de Almansa tiene la condición de otro Consejero externo por lo siguiente:

- Es Consejero suplente (independiente y no dominical) de BBVA Bancomer México, S.A. de C.V., no habiendo desempeñado nunca funciones ejecutivas.

- Es Consejero Delegado de la sociedad mexicana Servicios Externos de Apoyo Empresarial, S.A. de C.V., del Grupo BBVA.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

| Nombre o denominación social del consejero | Fecha del cambio | Condición anterior | Condición actual |
|---|------------------|--------------------|------------------|
| DON JOSE FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA | 31/12/2007 | INDEPENDIENTE | OTROS EXTERNOS |

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

DON ENRIQUE USED AZNAR

Motivo del cese

Presentó verbalmente su renuncia voluntaria al Presidente del Consejo de Administración, por motivos personales.

Nombre del consejero

DON GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA

Motivo del cese

Presentó verbalmente su renuncia voluntaria al Presidente del Consejo de Administración, por motivos personales.

Nombre del consejero

DON MAXIMINO CARPIO GARCIA

Motivo del cese

Presentó verbalmente su renuncia voluntaria al Presidente del Consejo de Administración, por motivos personales.

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON CESAR ALIERTA IZUEL

Breve descripción

D. César Alierta Izuel - Presidente Ejecutivo (Chief Executive Officer):

El Presidente de la Compañía, en cuanto Presidente Ejecutivo, tiene delegadas expresamente a su favor todas las facultades del Consejo de Administración, excepto las indelegables por Ley, por los Estatutos Sociales, o por el Reglamento del Consejo de Administración que, en su artículo 5.4, establece las competencias que el Consejo de Administración se reserva con carácter indelegable. En particular, el Consejo de Administración tiene competencia exclusiva, entre otras, sobre las siguientes materias: (i) las políticas y estrategias generales de la Compañía; (ii) la evaluación del Consejo, de sus Comisiones y de su Presidente; (iii) el nombramiento de Altos Directivos, así como la retribución de los Consejeros y Altos Directivos; y (iv) las inversiones estratégicas.

Nombre o denominación social consejero

DON JULIO LINARES LOPEZ

Breve descripción

D. Julio Linares López - Consejero Delegado (Chief Operating Officer):

El Consejero Delegado tiene delegadas a su favor aquellas facultades del Consejo de Administración vinculadas a la conducción del negocio y al desempeño de las máximas funciones ejecutivas sobre todas las áreas de negocio de la Compañía, salvo las indelegables por Ley, por los Estatutos Sociales, o por el Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

| Nombre o denominación social consejero | Denominación social de la entidad del grupo | Cargo |
|--|---|-----------|
| DON CESAR ALIERTA IZUEL | TELEFÓNICA O2 EUROPE. PLC | CONSEJERO |
| DON JULIO LINARES LOPEZ | TELEFÓNICA DATA CORP. S.A.U. | CONSEJERO |
| DON JULIO LINARES LOPEZ | TELEFÓNICA DE ESPAÑA. S.A.U. | CONSEJERO |

| Nombre o denominación social consejero | Denominación social de la entidad del grupo | Cargo |
|--|--|--|
| DON JULIO LINARES LOPEZ | TELEFÓNICA O2 CZECH REPUBLIC. A.S. | VICEPRESIDENTE 1o DEL SUPERVISORY BOARD |
| DON JULIO LINARES LOPEZ | TELEFÓNICA O2 EUROPE. PLC | CONSEJERO |
| DON ALFONSO FERRARI HERRERO | COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE CHILE. S.A. | CONSEJERO |
| DON ALFONSO FERRARI HERRERO | TELEFÓNICA DEL PERÚ. S.A.A. | CONSEJERO |
| DON ALFONSO FERRARI HERRERO | TELEFÓNICA MÓVILES CHILE. S.A. | CONSEJERO |
| DON ANTONIO VIANA-BAPTISTA | TELEFÓNICA O2 EUROPE. PLC | CONSEJERO |
| DON DAVID ARCULUS | TELEFÓNICA O2 EUROPE. PLC | CONSEJERO |
| DON JOSE FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA | TELECOMUNICACOES DE SAO PAULO. S.A. | CONSEJERO |
| DON JOSE FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA | TELEFÓNICA DE ARGENTINA. S.A. | CONSEJERO |
| DON JOSE FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA | TELEFÓNICA DEL PERÚ. S.A.A. | CONSEJERO |
| DON JOSE FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA | TELEFÓNICA INTERNACIONAL. S.A.U. | CONSEJERO |
| DON JOSE FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA | TELEFÓNICA MÓVILES MÉXICO. S.A. DE C.V. | CONSEJERO |
| DON JOSE MARIA ALVAREZ-PALLETE LOPEZ | BRASILCEL. N.V. | PRESIDENTE DEL SUPERVISORY BOARD |
| DON JOSE MARIA ALVAREZ-PALLETE LOPEZ | COLOMBIA TELECOMUNICACIONES. S.A. ESP. | CONSEJERO |
| DON JOSE MARIA ALVAREZ-PALLETE LOPEZ | COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE CHILE. S.A. | CONSEJERO SUPLENTE |
| DON JOSE MARIA ALVAREZ-PALLETE LOPEZ | TELECOMUNICACOES DE SAO PAULO. S.A. | CONSEJERO VICEPRESIDENTE |
| DON JOSE MARIA ALVAREZ-PALLETE LOPEZ | TELEFÓNICA DATA CORP. S.A.U. | CONSEJERO |
| DON JOSE MARIA ALVAREZ-PALLETE LOPEZ | TELEFÓNICA DE ARGENTINA. S.A. | CONSEJERO VICEPRESIDENTE |
| DON JOSE MARIA ALVAREZ-PALLETE LOPEZ | TELEFÓNICA DE ESPAÑA. S.A.U. | CONSEJERO |
| DON JOSE MARIA ALVAREZ-PALLETE LOPEZ | TELEFÓNICA DEL PERÚ. S.A.A. | CONSEJERO |

| Nombre o denominación social consejero | Denominación social de la entidad del grupo | Cargo |
|--|---|----------------------------------|
| | | SUPLENTE |
| DON JOSE MARIA ALVAREZ-PALLETE LOPEZ | TELFÓNICA INTERNACIONAL. S.A.U. | PRESIDENTE EJECUTIVO |
| DON JOSE MARIA ALVAREZ-PALLETE LOPEZ | TELFÓNICA MÓVILES COLOMBIA. S.A. | CONSEJERO |
| DON JOSE MARIA ALVAREZ-PALLETE LOPEZ | TELFÓNICA MÓVILES ESPAÑA. S.A.U. | CONSEJERO |
| DON JOSE MARIA ALVAREZ-PALLETE LOPEZ | TELFÓNICA MÓVILES MÉXICO. S.A. DE C.V. | CONSEJERO VICEPRESIDENTE |
| DON JOSE MARIA ALVAREZ-PALLETE LOPEZ | TELFÓNICA O2 EUROPE. PLC | CONSEJERO |
| DON PETER ERSKINE | TELFÓNICA O2 CZECH REPUBLIC. A.S. | PRESIDENTE DEL SUPERVISORY BOARD |
| DON PETER ERSKINE | TELFÓNICA O2 EUROPE. PLC | PRESIDENTE EJECUTIVO |

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

| Nombre o denominación social consejero | Denominación social de la entidad cotizada | Cargo |
|--|--|-------------------|
| DON CESAR ALIERTA IZUEL | ALTADIS. S.A. | CONSEJERO |
| DON ISIDRO FAINE CASAS | CRITERIA CAIXACORP. S.A. | CONSEJERO |
| DON ISIDRO FAINE CASAS | ABERTIS INFRAESTRUCTURAS. S.A. | PRESIDENTE |
| DON ISIDRO FAINE CASAS | REPSOL YPF. S.A. | VICEPRESIDENTE 2º |
| DON JULIO LINARES LOPEZ | SOGECABLE. S.A. | CONSEJERO |
| DON CARLOS COLOMER CASELLAS | ALTADIS. S.A. | CONSEJERO |
| DON CARLOS COLOMER CASELLAS | INVERSIONES MOBILIARIAS URQUIOLA. S.A. SICAV | PRESIDENTE |
| DON CARLOS COLOMER CASELLAS | AHORRO BURSATIL. S.A. SICAV | PRESIDENTE |
| DON CARLOS COLOMER CASELLAS | INDO INTERNACIONAL. S.A. | VICEPRESIDENTE |
| DON GONZALO HINOJOSA FERNANDEZ DE ANGULO | DINAMIA CAPITAL PRIVADO. S.A. SCR | CONSEJERO |
| | | |

| Nombre o denominación social consejero | Denominación social de la entidad cotizada | Cargo |
|--|--|---------------------------------------|
| DON GONZALO HINOJOSA FERNANDEZ DE ANGULO | ALTADIS. S.A. | CONSEJERO |
| DON MANUEL PIZARRO MORENO | BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES. SOCIEDAD HOLDING DE MERCADOS Y SISTEMAS FINANCIEROS. S.A. | VICEPRESIDENTE |
| DON PABLO ISLA ALVAREZ DE TEJERA | INDITEX. S.A. | VICEPRESIDENTE- CONSEJERO DELEGADO |

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejeros de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

| Explicación de las reglas |
|--|
| <p>La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno contempla entre las obligaciones de los Consejeros (artículo 29 del Reglamento del Consejo) la de que éstos deberán dedicar el tiempo y esfuerzo necesario al desarrollo de sus funciones, y a estos efectos deberán informar a la citada Comisión de sus restantes obligaciones profesionales por si pudieran interferir en el desarrollo de sus funciones como Consejeros.</p> <p>Asimismo (artículo 32.g del Reglamento del Consejo), el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, podrá prohibir el desempeño por parte de los Consejeros de cargos relevantes en entidades competidoras de la Compañía o de cualquiera de las empresas de su Grupo.</p> |

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

| | |
|--|----|
| La política de inversiones y financiación | SI |
| La definición de la estructura del grupo de sociedades | SI |
| La política de gobierno corporativo | SI |
| La política de responsabilidad social corporativa | SI |
| El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales | SI |
| La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos | SI |
| La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control | SI |
| La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites | SI |

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Retribucion Fija | 7.983 |
| Retribucion Variable | 4.102 |
| Dietas | 211 |
| Atenciones Estatutarias | 0 |
| Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros | 0 |
| Otros | 34 |

| | |
|--------------|--------|
| Total | 12.330 |
|--------------|--------|

| Otros Beneficios | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Anticipos | 0 |
| Creditos concedidos | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones | 25 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas | 0 |
| Primas de seguros de vida | 79 |
| Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros | 0 |

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|----------------------|-------------------------|
| Retribucion Fija | 3.422 |

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Retribucion Variable | 5.424 |
| Dietas | 0 |
| Atenciones Estatutarias | 0 |
| Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros | 0 |
| Otros | 3 |

| | |
|--------------|--------------|
| Total | 8.849 |
|--------------|--------------|

| Otros Beneficios | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Anticipos | 0 |
| Creditos concedidos | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones | 8 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas | 0 |
| Primas de seguros de vida | 11 |
| Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros | 0 |

c) Remuneración total por tipología de consejero:

| Tipología consejeros | Por sociedad | Por grupo |
|-----------------------|---------------|--------------|
| EJECUTIVO | 9.388 | 8.511 |
| EXTERNO DOMINICAL | 1.095 | 0 |
| EXTERNO INDEPENDIENTE | 1.631 | 198 |
| OTROS EXTERNOS | 216 | 140 |
| Total | 12.330 | 8.849 |

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

| | |
|--|--------|
| Remuneración total consejeros(en miles de euros) | 21.179 |
| Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %) | 0,3 |

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social | Cargo |
|--|---|
| DON SANTIAGO FERNANDEZ VALBUENA | DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y DESARROLLO CORPORATIVO |
| DON LUIS ABRIL PEREZ | DIRECTOR DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA |
| DON RAMIRO SANCHEZ DE LERIN GARCIA-OVIES | SECRETARIO GENERAL JURÍDICO Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| DON CALIXTO RIOS PEREZ | DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA |

| | |
|---|-------|
| Remuneración total alta dirección (en miles de euros) | 4.813 |
|---|-------|

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

| | |
|-------------------------|---|
| Número de beneficiarios | 9 |
|-------------------------|---|

| | Consejo de Administración | Junta General |
|-----------------------------------|---------------------------|---------------|
| Órgano que autoriza las cláusulas | SI | NO |

| | |
|---|----|
| ¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas? | SI |
|---|----|

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos Sociales, la retribución de los Consejeros consistirá en una asignación mensual fija y determinada y en dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones delegadas y consultivas. El importe de las retribuciones que puede satisfacer la Compañía al conjunto de sus Consejeros por ambos conceptos será el que a tal efecto determine la Junta General de Accionistas, el cual permanecerá vigente hasta tanto ésta no acuerde su modificación. En este sentido, la Junta General de Accionistas celebrada el 11 de abril de 2003, fijó en 6 millones de euros el importe máximo bruto anual de la retribución a percibir por el Consejo de Administración.

La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite y su distribución entre los distintos Consejeros corresponde al Consejo de Administración.

De acuerdo con el artículo 35 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejero tiene derecho a obtener la retribución que fije el Consejo con arreglo a las previsiones estatutarias y previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.

En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del mismo texto normativo, el Consejo de Administración se reserva expresamente la competencia de aprobar tanto la política de retribuciones de los Consejeros, como las decisiones relativas a la retribución de los mismos.

Por su parte, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno (artículo 22 del Reglamento del Consejo) es competente para:

- Proponer al Consejo la retribución de los Consejeros y revisarla de manera periódica para asegurar su adecuación a los cometidos desempeñados por aquéllos.
- Proponer al Consejo la extensión y cuantía de las retribuciones, derechos, y compensaciones de contenido económico, del Presidente y de los Consejeros ejecutivos, incluyendo las condiciones básicas de sus contratos a efectos de su instrumentación contractual.
- Elaborar y proponer al Consejo, para su aprobación, un informe anual sobre la política de retribuciones de los Consejeros.

Por otra parte, y con independencia de la retribución indicada en el primer párrafo, se prevé el establecimiento de sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a los Consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas.

Las retribuciones previstas en los apartados precedentes, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, son compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan a los Consejeros por cualesquiera otras funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñen para la Sociedad distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que les fuera aplicable.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

| | |
|--|----|
| A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización. | SI |
| La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos. | SI |

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

| | |
|---|----|
| Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen | SI |
| Conceptos retributivos de carácter variable | SI |
| Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente. | SI |
| Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos | SI |

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

| Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones |
|--|
| <p>Informar al Consejo de Administración sobre la política retributiva.</p> <p>Las cuestiones sobre las que se pronuncia el Informe sobre la Política de Retribuciones elaborado por Telefónica, S.A. son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Objetivos de la política retributiva. - Estructura detallada de la retribución. - Ámbito de aplicación y parámetros de referencia de la retribución variable. - Importancia relativa de la retribución variable sobre la retribución fija. - Condiciones básicas de los contratos de los Consejeros ejecutivos. - Evolución de las retribuciones. |

| | |
|---|--|
| Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones | |
| - Proceso de elaboración de la política retributiva. | |
| | |
| ¿Ha utilizado asesoramiento externo? | |
| | |
| Identidad de los consultores externos | |
| TOWERS PERRIN | |

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social del accionista significativo | Cargo |
|---|---|--|
| DON ISIDRO FAINE CASAS | CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA" | PRESIDENTE DE CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA" |
| DON ISIDRO FAINE CASAS | CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA" | CONSEJERO DE PORT AVENTURA, S.A. |
| DON ISIDRO FAINE CASAS | CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA" | CONSEJERO DE CRITERIA CAIXACORP, S.A. |
| DON ISIDRO FAINE CASAS | CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA" | CONSEJERO DE CAIFOR, S.A. |
| DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA | CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA" | DIRECTOR GENERAL ADJUNTO EJECUTIVO DE CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA" |
| DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA | CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA" | CONSEJERO DE BOUSORAMA, S.A. |
| DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA | CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA" | PRESIDENTE DE FUNDACIÓ BARCELONA DIGITAL |
| DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA | CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE | CONSEJERO DE |

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social del accionista significativo | Cargo |
|---|--|--|
| | BARCELONA, "LA CAIXA" | CAIXA CAPITAL DESARROLLO, S.C.R., DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO, S.A. |
| DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA | CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA" | PRESIDENTE EJECUTIVO DE SERVEIS INFORMÀTICS LA CAIXA, S.A. |
| DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA | CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA" | CONSEJERO DE CAIXA CAPITAL RISC, S.G.E.C.R., S.A. |
| DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA | CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA" | CONSEJERO DE E-LA CAIXA 1, S.A. |
| DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA | CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA" | CONSEJERO DE ESPACIO PYME, S.A. |
| DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA | CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA" | CONSEJERO DE PORT AVENTURA, S.A. |
| DON JOSE FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. | CONSEJERO SUPLENTE DE BBVA BANCOMER MÉXICO, S.A. DE C.V. |
| DON JOSE FERNANDO DE ALMANSA MORENO-BARREDA | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. | CONSEJERO DELEGADO DE LA SOCIEDAD MEXICANA SERVICIOS EXTERNOS DE APOYO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. |

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON VITALINO MANUEL NAFRIA AZNAR

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Descripción relación

EN SITUACIÓN DE PREJUBILACIÓN. FUE DIRECTOR DE BANCA MINORISTA ESPAÑA Y PORTUGAL.

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON JOSE MARIA ABRIL PEREZ

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Descripción relación

EN SITUACIÓN DE PREJUBILACIÓN. FUE DIRECTOR GENERAL DE BANCA MAYORISTA Y DE INVERSIONES.

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

| Descripción de modificaciones |
|---|
| <p>El Consejo de Administración de Telefónica, S.A., tras la publicación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Código Unificado de Buen Gobierno, acordó, en su reunión celebrada el 28 de noviembre de 2007, modificar determinados artículos de su Reglamento. Dichas modificaciones fueron comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscritas en el Registro Mercantil de Madrid el 4 de enero de 2008.</p> <p>Las razones fundamentales que justificaron las citadas modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración fueron las siguientes:</p> <p>(i) Incluir aquellas recomendaciones establecidas en el Código Unificado de Buen Gobierno que se consideraron convenientes.</p> <p>(ii) Mejorar técnicamente su redacción y sistematización, completando y aclarando la regulación de ciertas materias.</p> <p>(iii) Adaptar el Reglamento a algunas de las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Compañía, aprobadas por la pasada Junta General Ordinaria de 10 de mayo de 2007.</p> <p>Se detalla a continuación el contenido de las principales modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía, así como el fundamento y justificación de cada una de ellas.</p> <p>- Modificaciones relativas a las competencias del Consejo de Administración.</p> <p>Se establece la reserva por parte del Consejo de Administración de determinadas competencias con carácter indelegable, con enumeración individualizada en lo que se refiere a:</p> <p>i) Políticas: Planes estratégicos; Definición de la estructura del Grupo, Gobierno Corporativo y Responsabilidad Corporativa; Dividendos y Autocarera; Riesgos; y Retribución de Consejeros y Altos Directivos.</p> <p>ii) Decisiones: Evaluación del Consejo, de sus Comisiones y de su Presidente; Nombramiento de Altos Directivos y condiciones básicas de sus contratos; Retribución de los Consejeros y Altos Directivos; Inversiones estratégicas; Creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en paraísos fiscales; e Información Financiera Pública.</p> <p>- Modificaciones relativas a la composición del Consejo de Administración.</p> <p>Se incluye expresamente la proporción de 1/3 de Consejeros independientes; la definición de las distintas categorías de</p> |

| Descripción de modificaciones |
|--|
| <p>Consejeros acorde, en mayor medida, a lo recogido en el Código Unificado de Buen Gobierno; así como la categoría de otros Consejeros externos.</p> <p>- Modificaciones relativas a la retribución de los Consejeros y Altos Directivos.</p> <p>Se establece la aprobación de un Informe anual sobre la política de retribuciones de los Consejeros, con exposición de los criterios y fundamentos de ésta, así como que el Consejo establezca la retribución de los Consejeros y de los Altos Directivos (aquéllos con dependencia directa del Presidente).</p> <p>- Modificaciones relativas al nombramiento de Consejeros.</p> <p>Se establece que los Consejeros independientes sean designados a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, y los restantes Consejeros con informe previo de dicha Comisión.</p> <p>- Modificaciones relativas a la duración del cargo.</p> <p>Dado que no existe ninguna recomendación al respecto en el Código Unificado de Buen Gobierno ni en ninguna otra Recomendación de ámbito internacional, se suprimen los límites establecidos tanto para el ejercicio del cargo como Consejero (70 años), como para el desempeño de funciones ejecutivas por los mismos (65 años).</p> <p>- Modificaciones relativas a la Comisión de Auditoría y Control.</p> <p>Se incluye expresamente un mayor desglose de las funciones asignadas a esta Comisión en relación con el Auditor Interno, el Auditor Externo, los Sistemas de Control Interno, y la Información Financiera. Asimismo, se incluye de forma expresa en el Reglamento el canal de denuncias.</p> <p>- Modificaciones relativas a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.</p> <p>Se establece de forma expresa que esta Comisión esté integrada en su mayoría por Consejeros independientes, debiendo ser también en todo caso el Presidente de la misma un Consejero independiente. Asimismo, se introduce una mejora en la redacción y sistematización de las funciones de esta Comisión, precisando y aclarando su regulación en algunos extremos.</p> <p>- Modificaciones relativas al cambio de denominación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Buen Gobierno, y a la Comisión de Recursos Humanos y Reputación Corporativa.</p> <p>Se modifica la denominación de estas Comisiones por la de 'Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno' (mejora de carácter meramente técnico) y 'Comisión de Recursos Humanos, Reputación y Responsabilidad Corporativa' (al objeto de adecuar su denominación a las vigentes funciones y competencias de esta Comisión).</p> |

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

NOMBRAMIENTO

Los Estatutos Sociales de Telefónica prevén que el Consejo de Administración esté compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de veinte miembros, que serán designados por la Junta General. Con carácter provisional, el Consejo de Administración, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales, puede cubrir las vacantes existentes mediante cooptación.

En este sentido, hay que señalar que el nombramiento de Consejeros en Telefónica se somete, como regla general, a la decisión de la Junta General. Sólo en determinadas ocasiones en que resulta indispensable por haberse producido vacantes desde la celebración de la Junta General de Accionistas se procede, de conformidad con lo establecido en la Ley de

Sociedades Anónimas, a su nombramiento por cooptación, siendo ratificada esta decisión por la primera Junta General que posteriormente se celebre.

Por lo demás, y en todo caso, las propuestas de nombramiento de Consejeros deberán respetar lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía y estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, y en el caso de los Consejeros independientes, de la correspondiente propuesta.

En este sentido, y de acuerdo con las competencias asignadas a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, ésta deberá informar, con criterios de objetividad y adecuación a los intereses sociales, las propuestas de nombramiento, reelección y cese de Consejeros de la Compañía, evaluando las competencias, conocimientos y experiencias necesarios de los candidatos que deban cubrir las vacantes.

Por su parte, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento, el Consejo de Administración, en el ejercicio de los derechos de cooptación y de proposición de nombramientos a la Junta General, procurará que los Consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los Consejeros ejecutivos. Asimismo, procurará que el número total de Consejeros independientes represente, al menos, un tercio del número total de miembros del Consejo.

Igualmente, el carácter de cada Consejero se explicará por el Consejo de Administración ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento. Asimismo, dicho carácter se revisará anualmente por el Consejo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, dando cuenta de ello en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

En todo caso, y en los supuestos de reelección o ratificación de Consejeros por la Junta General, el informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, o, en el caso de Consejeros independientes, la propuesta de dicha Comisión, contendrá una evaluación del trabajo y dedicación efectiva al cargo durante el último período de tiempo en que lo hubiera desempeñado el Consejero propuesto.

Por último, tanto el Consejo de Administración como la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno procurarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de quien haya de ser propuesto para el cargo de Consejero recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios al desarrollo de sus funciones, debiendo extremar el rigor en relación con la elección de aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de Consejeros independientes.

REELECCIÓN

Los Consejeros son nombrados por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.

Al igual que las de nombramiento, las propuestas de reelección de Consejeros deben estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, y en el caso de Consejeros independientes, de la correspondiente propuesta.

EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, éste se reserva expresamente la competencia de aprobar la evaluación periódica de su funcionamiento y del funcionamiento de sus Comisiones, siendo competencia de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno la de organizar y coordinar, junto al Presidente del Consejo de Administración, la evaluación periódica de dicho órgano.

CESE O REMOCIÓN

Los Consejeros cesarán en su cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando así lo acuerde la Junta General en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Conforme al artículo 12 del Reglamento del Consejo, los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno por haber incumplido alguna de sus obligaciones como Consejeros.
- d) Cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en los mercados o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses.

El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún Consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo.

También podrá proponerse el cese de Consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

| Medidas para limitar riesgos |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">- De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, la actuación del Presidente deberá ajustarse en todo momento a los criterios y directrices fijados por la Junta General de Accionistas y por el Consejo de Administración y las Comisiones dependientes del mismo.- Del mismo modo, todo acuerdo o decisión de especial relevancia para la Compañía se somete con carácter previo a la aprobación del Consejo de Administración o de la Comisión del Consejo correspondiente, según los casos.- Además, existe la necesidad de contar con los informes y propuestas de las diferentes Comisiones del Consejo para la adopción de determinados acuerdos.- Igualmente, es importante destacar que el Presidente carece de voto de calidad dentro del Consejo de Administración.- Por lo demás, el Consejo de Administración de la Compañía, en su reunión celebrada el día 19 de diciembre de 2007, acordó el nombramiento de D. Julio Linares López como Consejero Delegado (Chief Operating Officer) de Telefónica, S.A., con reporte directo al Presidente y con responsabilidad sobre todas las Unidades de Negocio del Grupo Telefónica. |

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

Todos los acuerdos

| Quórum | % |
|--|-------|
| Asistencia personal o por representación de la mitad más uno de todos los Consejeros | 50,01 |

| Tipo de mayoría | % |
|--|---|
| Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos entre Consejeros concurrentes a la sesión, presentes o representados, salvo en los supuestos en que la ley exija para la validez de determinados acuerdos el voto favorable de un número mayor de Consejeros. | 0 |

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SI

| Descripción de los requisitos |
|--|
| Para que un Consejero pueda ser designado Presidente, será necesario que haya formado parte del Consejo de Administración durante, al menos, los tres años anteriores a su designación. No obstante, no será necesaria la mencionada antigüedad cuando la designación se lleve a cabo con el voto favorable de, al menos, el 85 por 100 de los miembros del Consejo de Administración. |

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|

| Edad límite presidente | Edad límite consejero delegado | Edad límite consejero |
|------------------------|--------------------------------|-----------------------|
| 0 | 0 | 0 |

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

| | |
|----------------------------------|---|
| Número máximo de años de mandato | 0 |
|----------------------------------|---|

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

| Explicación de los motivos y de las iniciativas |
|---|
| |

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

| Señale los principales procedimientos |
|---|
| De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno procurarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de quien haya de ser propuesto para el cargo de Consejero recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios al desarrollo de sus funciones. |

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros deberán asistir personalmente a las sesiones del Consejo y, cuando excepcionalmente no puedan hacerlo, procurarán que la representación que confieran a favor de otro miembro del Consejo incluya, en la medida de lo posible, las oportunas instrucciones. Dichas delegaciones podrán conferirse por carta o por cualquier otro medio que asegure la certeza y validez de la representación, a juicio del Presidente.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

| | |
|---|----|
| Número de reuniones del consejo | 12 |
| Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente | 0 |

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

| | |
|--|----|
| Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada | 16 |
| Número de reuniones del comité de auditoría | 11 |
| Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones | 10 |
| Número de reuniones de la comisión de nombramientos | 0 |
| Número de reuniones de la comisión de retribuciones | 0 |

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

| | |
|---|-------|
| Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio | 2 |
| % de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio | 0,980 |

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Consejo de Administración asume, a través de la Comisión de Auditoría y Control, un papel fundamental en la supervisión del proceso de elaboración de la información financiera de la Compañía, sirviendo como control y coordinador de los distintos actores que intervienen en el mismo.

En este sentido, y para lograr este objetivo, los trabajos de la Comisión de Auditoría y Control se orientan a las siguientes cuestiones fundamentales:

(i) conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control. En relación con ello:

a) Supervisar el proceso de elaboración e integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables, dando cuenta de ello al Consejo de Administración.

b) Proponer al Consejo de Administración la política de control y gestión de riesgos, la cual identificará, al menos:

(i) los tipos de riesgo (operativo, tecnológico, financiero, legal y reputacional) a los que se enfrenta la sociedad;

(ii) la fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

(iii) las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados en caso de que lleguen a materializarse;

(iv) los sistemas de control e información que se emplearán para controlar y gestionar los citados riesgos.

(ii) velar por la independencia del Auditor Externo, supervisando sus trabajos y sirviendo de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor Externo, y entre éste y el equipo directivo de la Compañía.

(iii) supervisar los servicios de Auditoría interna, y en particular:

a) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna;

b) Proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna;

c) Proponer el presupuesto de ese servicio;

d) Revisar el plan anual de trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades;

e) Recibir información periódica de sus actividades; y

f) Verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

La Comisión de Auditoría y Control verifica tanto la información financiera periódica como las cuentas anuales de la compañía, asegurándose de que toda la información financiera se elabora conforme a los mismos principios y prácticas profesionales. Para ello, la Comisión de Auditoría y Control se reúne todas las veces que resulte oportuno, habiendo celebrado once (11) reuniones durante el año 2007.

Por otra parte, el Auditor externo participa con carácter habitual en las reuniones de la Comisión de Auditoría y Control para explicar y aclarar, a requerimiento de esta Comisión, aspectos de los informes de auditoría y de los trabajos por él realizados. Además, a requerimiento de la propia Comisión, han participado en la misma otros miembros del equipo directivo de la Compañía y de sus sociedades filiales para exponer asuntos específicos que afectan a sus respectivas áreas de competencia. En concreto, se destaca la participación tanto de los responsables del área financiera y del área de planificación y control, como de los responsables del área de auditoría interna. Los miembros de la Comisión han mantenido reuniones separadamente con cada uno de estos interlocutores cuando así se ha estimado necesario para llevar a cabo un seguimiento riguroso de la elaboración de la información financiera de la Compañía.

Con independencia de lo anterior, el artículo 41 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor, indicando que, no obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de las discrepancias.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

| Procedimiento de nombramiento y cese |
|--|
| De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo, a propuesta del Presidente, y previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, designará un Secretario del Consejo, debiendo seguir el mismo procedimiento para acordar su cese. |

| | |
|---|----|
| ¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento? | SI |
| ¿La Comisión de Nombramientos informa del cese? | SI |
| ¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento? | SI |
| ¿El Consejo en pleno aprueba el cese? | SI |

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

| Observaciones |
|--|
| El Secretario cuidará, en todo caso, de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, que las mismas sean conformes con los Estatutos, con los Reglamentos de la Junta y del Consejo, y que tengan presentes las recomendaciones de buen gobierno asumidas por la Compañía y vigentes en cada momento (artículo 15 del Reglamento del Consejo). |

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Por lo que respecta a la independencia del auditor externo de la Compañía, el Reglamento del Consejo de Administración de Telefónica, en su artículo 41, dispone que el Consejo de Administración establecerá, a través de la Comisión de Auditoría y Control, una relación de carácter estable y profesional con el Auditor de Cuentas, con estricto respeto de su independencia. Así, la Comisión de Auditoría y Control tiene entre sus competencias fundamentales la de mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste.

Adicionalmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración, es la Comisión de Auditoría y Control de la Compañía la que propone al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta

General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento.

Por otra parte, el auditor externo tiene un acceso directo a la Comisión de Auditoría y Control, participando habitualmente en sus reuniones, sin la presencia de miembros del equipo de gestión de la Compañía cuando esto pudiera ser necesario. En este sentido, y de acuerdo con las exigencias de la normativa estadounidense en esta materia, el auditor externo tiene la obligación de informar, al menos de forma anual, a la Comisión de Auditoría y Control, de las políticas y prácticas contables más relevantes seguidas en la elaboración de la información financiera y contable de la Compañía, de cualquier tratamiento contable alternativo dentro de los principios y prácticas contables generalmente aceptados que afecte a algún elemento relevante dentro de los estados financieros que haya podido ser discutido con el equipo de gestión, y, por último, de cualquier comunicación relevante entre el auditor y el equipo de gestión de la Compañía.

De acuerdo con la normativa interna de la Compañía, y en línea también con las exigencias legales impuestas por la normativa americana, la contratación de cualquier servicio con el auditor externo de la Compañía debe contar siempre con la aprobación previa de la Comisión de Auditoría y Control. Además, esta contratación de servicios, distintos de los de la propia auditoría de cuentas, se realiza con un estricto cumplimiento de la Ley de Auditoría de Cuentas (en su redacción dada por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero) y de la Ley Sarbanes-Oxley publicada en los Estados Unidos y de su normativa de desarrollo. En este sentido, y con carácter previo a su contratación, la Comisión de Auditoría y Control analiza el contenido de los trabajos a realizar, valorando las situaciones que pueden suponer un riesgo para la independencia de los auditores externos de la Sociedad, y en concreto, supervisa el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por ésta sobre el total de los ingresos de la firma auditora. En este sentido, la Compañía informa en su Memoria Anual, de acuerdo con las exigencias legales vigentes, de los honorarios satisfechos al auditor externo de la Sociedad incluyendo los relativos a servicios de naturaleza distinta a los de auditoría.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

| Auditor saliente | Auditor entrante |
|------------------|------------------|
| | |

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

| | Sociedad | Grupo | Total |
|---|----------|-------|-------|
| Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros) | 0 | 266 | 266 |
| Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma | 0,000 | 1,370 | 1,120 |

| | | | |
|--------------------|--|--|--|
| de auditoría (en%) | | | |
|--------------------|--|--|--|

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

| | Sociedad | Grupo |
|--------------------------------|----------|-------|
| Número de años ininterrumpidos | 3 | 3 |

| | Sociedad | Grupo |
|--|----------|-------|
| Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %) | 12,0 | 17,6 |

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación de la sociedad objeto | % participación | Cargo o funciones |
|--|--|-----------------|-------------------|
| DON ISIDRO FAINE CASAS | ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. | 0,002 | PRESIDENTE |
| DON ANTONIO VIANA-BAPTISTA | PT MULTIMEDIA-SERVICIOS DE TELECOMUNICACOES E MULTIMEDIA, SGPS, S.A. | 0,000 | - |
| DON ANTONIO VIANA-BAPTISTA | PORTUGAL TELECOM, SGPS, S.A. | 0,000 | CONSEJERO |
| DON DAVID ARCULUS | BRITISH SKY BROADCASTING GROUP PLC | 0,000 | - |
| DON DAVID ARCULUS | VODAFONE GROUP PLC | 0,000 | - |
| DON DAVID ARCULUS | BT GROUP PLC | 0,000 | - |

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

| Detalle del procedimiento |
|--|
| <p>El artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración establece que, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros o cualquiera de las Comisiones del Consejo, podrán solicitar la contratación con cargo a la Compañía de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño de su cargo.</p> <p>La decisión de contratar dichos servicios ha de ser comunicada al Presidente de la Compañía y se instrumentalizará a través del Secretario del Consejo, salvo que por el Consejo de Administración no se considere precisa o conveniente dicha contratación.</p> |

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

| Detalle del procedimiento |
|--|
| <p>La Compañía adopta las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo y de sus Comisiones, sin excusar en ningún caso su cumplimiento basándose en la importancia o naturaleza reservada de la información -salvo en circunstancias absolutamente excepcionales- .</p> <p>En este sentido, todas las reuniones del Consejo y de la Comisión Delegada cuentan con un Orden del Día preestablecido, que es comunicado con una antelación de, al menos, tres días a la fecha prevista para su celebración, junto con la convocatoria de la sesión. Con el mismo objetivo, se remite a los Consejeros, con antelación suficiente, la documentación relacionada con el orden del día de las reuniones, la cual se completa con la documentación y presentaciones escritas que se les facilita en el mismo acto de la celebración de la sesión.</p> <p>Para facilitar toda la información y aclaraciones necesarias en relación con algunos de los asuntos tratados, asisten a la práctica totalidad de las reuniones del Consejo los principales directivos del Grupo, para la exposición de asuntos de su competencia.</p> <p>Además de ello, y con carácter general, el Reglamento del Consejo establece de forma expresa que los Consejeros se hallan investidos de las más amplias facultades para obtener información sobre cualquier aspecto de la Compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales. El ejercicio de este derecho de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes de los Consejeros facilitándoles directamente la información u ofreciéndoles los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda.</p> |

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

| Explique las reglas |
|--|
| De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar la correspondiente dimisión cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses. |
| Asimismo, el artículo 32. h) del Reglamento establece que los Consejeros deberán comunicar al Consejo, a la mayor brevedad, aquellas circunstancias a ellos vinculadas que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad. |

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

SI

Nombre del consejero

DON CESAR ALIERTA IZUEL

Causa penal

Procedimiento abreviado 7721/2002

Juzgado de Instrucción no 32 de Madrid

Observaciones

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

SI

| Decisión tomada | Explicación razonada |
|-------------------|--|
| Procede continuar | No se ha producido circunstancia alguna que amerite la adopción de ninguna actuación o decisión al respecto. |

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO

| Nombre | Cargo | Tipología |
|--------|-------|-----------|
| | | |

| Nombre | Cargo | Tipologia |
|--|------------|---------------|
| DON ALFONSO FERRARI HERRERO | PRESIDENTE | INDEPENDIENTE |
| DON GONZALO HINOJOSA FERNANDEZ DE ANGULO | VOCAL | INDEPENDIENTE |
| DON PABLO ISLA ALVAREZ DE TEJERA | VOCAL | INDEPENDIENTE |

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

| Nombre | Cargo | Tipologia |
|--|-------|---------------|
| DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA | VOCAL | DOMINICAL |
| DON GONZALO HINOJOSA FERNANDEZ DE ANGULO | VOCAL | INDEPENDIENTE |
| DON VITALINO MANUEL NAFRIA AZNAR | VOCAL | DOMINICAL |

COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS, REPUTACIÓN Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

| Nombre | Cargo | Tipologia |
|--|------------|---------------|
| DON PABLO ISLA ALVAREZ DE TEJERA | PRESIDENTE | INDEPENDIENTE |
| DON ALFONSO FERRARI HERRERO | VOCAL | INDEPENDIENTE |
| DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA | VOCAL | DOMINICAL |
| DON GONZALO HINOJOSA FERNANDEZ DE ANGULO | VOCAL | INDEPENDIENTE |

COMISIÓN DE REGULACIÓN

| Nombre | Cargo | Tipologia |
|--|-------|---------------|
| DON ALFONSO FERRARI HERRERO | VOCAL | INDEPENDIENTE |
| DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA | VOCAL | DOMINICAL |
| DON JOSE FERNANDO ALMANSA MORENO-BARREDA | VOCAL | OTRO EXTERNO |
| DON VITALINO MANUEL NAFRIA AZNAR | VOCAL | DOMINICAL |

COMISIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO Y ATENCIÓN COMERCIAL

| Nombre | Cargo | Tipologia |
|--|------------|---------------|
| DON GONZALO HINOJOSA FERNANDEZ DE ANGULO | PRESIDENTE | INDEPENDIENTE |

| Nombre | Cargo | Tipología |
|----------------------------------|-------|---------------|
| DON ANTONIO MASSANELL LAVILLA | VOCAL | DOMINICAL |
| DON CARLOS COLOMER CASELLAS | VOCAL | INDEPENDIENTE |
| DON PABLO ISLA ALVAREZ DE TEJERA | VOCAL | INDEPENDIENTE |

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

| Nombre | Cargo | Tipología |
|--|------------|---------------|
| DON JOSE FERNANDO ALMANSA MORENO-BARREDA | PRESIDENTE | OTRO EXTERNO |
| DON ALFONSO FERRARI HERRERO | VOCAL | INDEPENDIENTE |
| DON GONZALO HINOJOSA FERNANDEZ DE ANGULO | VOCAL | INDEPENDIENTE |
| DON JOSE MARIA ABRIL PEREZ | VOCAL | DOMINICAL |

COMISIÓN DELEGADA

| Nombre | Cargo | Tipología |
|------------------------------------|----------------|---------------|
| DON CESAR ALIERTA IZUEL | PRESIDENTE | EJECUTIVO |
| DON ISIDRO FAINE CASAS | VICEPRESIDENTE | DOMINICAL |
| DON ALFONSO FERRARI HERRERO | VOCAL | INDEPENDIENTE |
| DON ANTONIO VIANA-BAPTISTA | VOCAL | EJECUTIVO |
| DON CARLOS COLOMER CASELLAS | VOCAL | INDEPENDIENTE |
| DON FRANCISCO JAVIER DE PAZ MANCHO | VOCAL | INDEPENDIENTE |
| DON JOSE MARIA ABRIL PEREZ | VOCAL | DOMINICAL |
| DON JULIO LINARES LOPEZ | VOCAL | EJECUTIVO |
| DON MANUEL PIZARRO MORENO | VOCAL | INDEPENDIENTE |
| DON PETER ERSKINE | VOCAL | EJECUTIVO |

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

| | |
|--|--|
| Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en | |
|--|--|

| | |
|--|----|
| su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables | SI |
| Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente | SI |
| Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes | SI |
| Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa | SI |
| Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación | SI |
| Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones | SI |
| Asegurar la independencia del auditor externo | SI |
| En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren | SI |

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Breve descripción

La Comisión de Asuntos Internacionales.

a) Composición.

La Comisión de Asuntos Internacionales estará compuesta por el número de Consejeros que el Consejo de Administración determine en cada momento, no pudiendo ser en ningún caso inferior a tres, y debiendo ser mayoría los Consejeros externos.

El Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales será nombrado de entre sus miembros.

b) Funciones

Sin perjuicio de otras funciones que pueda atribuirle el Consejo de Administración, la Comisión de Asuntos Internacionales tendrá como misión fundamental reforzar y llevar a la atención del Consejo de Administración los asuntos internacionales relevantes para el buen desarrollo del Grupo Telefónica. En tal sentido desempeñará, entre otras, las siguientes funciones:

(i) Prestar especial atención a las relaciones institucionales en los países en los que operan sociedades del Grupo Telefónica.

(ii) Analizar aquellas cuestiones de importancia que le afecten en organismos y foros internacionales o de integración económica.

(iii) Revisar los asuntos regulatorios, de competencia y alianzas.

(iv) Evaluar los programas y actuaciones de las distintas Fundaciones de la Compañía y los recursos que se utilizan en beneficio de su imagen y presencia social internacional.

Denominación comisión

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

Breve descripción

La Comisión de Auditoría y Control.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 31 bis de los Estatutos Sociales de Telefónica, S.A., el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad regula la Comisión de Auditoría y Control en los siguientes términos:

a) Composición.

La Comisión de Auditoría y Control estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros designados por el Consejo de Administración. Todos los integrantes de dicha Comisión deberán ser Consejeros externos. En dicha designación el Consejo de Administración tendrá en cuenta los conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos que poseen los designados.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control, cargo que en todo caso recaerá en un Consejero independiente, será nombrado de entre sus miembros, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

b) Competencias.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control tendrá como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión y, en concreto, tendrá como mínimo las siguientes competencias:

1) Informar, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de competencia de la Comisión.

2) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento.

3) Supervisar los servicios de auditoría interna, y en particular:

a) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna;

b) Proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna;

c) Proponer el presupuesto de ese servicio;

d) Revisar el plan anual de trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades;

e) Recibir información periódica de sus actividades; y

f) Verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

4) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control. En relación con ello:

a) Supervisar el proceso de elaboración e integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y al

Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables, dando cuenta de ello al Consejo de Administración.

b) Proponer al Consejo de Administración la política de control y gestión de riesgos, la cual identificará, al menos:

(i) los tipos de riesgo (operativo, tecnológico, financiero, legal y reputacional) a los que se enfrenta la sociedad;

(ii) la fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

(iii) las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados en caso de que lleguen a materializarse;

(iv) los sistemas de control e información que se emplearán para controlar y gestionar los citados riesgos.

5) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que se adviertan en el seno de la Compañía.

6) Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

c) Funcionamiento.

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria de su Presidente.

En el desarrollo de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Control podrá requerir la asistencia a sus sesiones del Auditor de Cuentas de la Compañía, del responsable de la auditoría interna, y de cualquier empleado o directivo de la Compañía.

Denominación comisión

COMISIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO Y ATENCIÓN COMERCIAL

Breve descripción

La Comisión de Calidad del Servicio y Atención Comercial.

a) Composición.

La Comisión de Calidad del Servicio y Atención Comercial estará compuesta por el número de Consejeros que el Consejo de Administración determine en cada momento, no pudiendo ser en ningún caso inferior a tres, y debiendo ser mayoría los Consejeros externos.

El Presidente de la Comisión de Calidad del Servicio y Atención Comercial será nombrado de entre sus miembros.

b) Funciones.

Sin perjuicio de otras funciones que pueda atribuirle el Consejo de Administración, la Comisión de Calidad del Servicio y Atención Comercial tendrá como mínimo las siguientes funciones:

(i) Realizar el examen, análisis y seguimiento periódico de los índices de calidad de los principales servicios prestados por las empresas del Grupo Telefónica.

(ii) Evaluar los niveles de atención comercial a sus clientes por parte de dichas empresas.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO

Breve descripción

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.

a) Composición.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros designados por el Consejo de Administración. Todos los integrantes de dicha Comisión deberán ser Consejeros externos y la mayoría de ellos deberán ser Consejeros independientes.

El Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, cargo que en todo caso recaerá en un Consejero independiente, será nombrado de entre sus miembros.

b) Competencias.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno tendrá las siguientes competencias:

1) Informar, con criterios de objetividad y adecuación a los intereses sociales, sobre las propuestas de nombramiento, reelección y cese de Consejeros y altos directivos de la Compañía y de sus sociedades filiales, evaluando las competencias, conocimientos y experiencias necesarios de los candidatos que deban cubrir las vacantes.

2) Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de la Comisión Delegada y de las demás Comisiones del Consejo de Administración, así como la del Secretario y, en su caso, la del Vicesecretario.

3) Organizar y coordinar, junto al Presidente del Consejo de Administración, la evaluación periódica del Consejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Reglamento del Consejo.

4) Informar sobre la evaluación periódica del desempeño del Presidente del Consejo de Administración.

5) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y, en su caso, hacer propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

6) Proponer al Consejo de Administración, en el marco establecido en los Estatutos Sociales, la retribución de los Consejeros y revisarla de manera periódica para asegurar su adecuación a los cometidos desempeñados por aquéllos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Consejo.

7) Proponer al Consejo de Administración, en el marco establecido en los Estatutos Sociales, la extensión y cuantía de las retribuciones, derechos, y compensaciones de contenido económico, del Presidente, de los Consejeros ejecutivos, y de los altos directivos de la Compañía, incluyendo las condiciones básicas de sus contratos, a efectos de su instrumentación contractual.

8) Elaborar y proponer al Consejo de Administración un informe anual sobre la política de retribuciones de los Consejeros.

9) Supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta de la Compañía y de las reglas de gobierno corporativo asumidas por la misma, y vigentes en cada momento.

10) Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el presente Reglamento.

c) Funcionamiento.

Adicionalmente a las reuniones previstas en el calendario anual, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y

Buen Gobierno se reunirá cada vez que el Consejo de Administración de la Compañía o su Presidente solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente de la Comisión, resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

Denominación comisión

COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS, REPUTACIÓN Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

Breve descripción

La Comisión de Recursos Humanos, Reputación y Responsabilidad Corporativa.

a) Composición.

La Comisión de Recursos Humanos, Reputación y Responsabilidad Corporativa estará compuesta por el número de Consejeros que el Consejo de Administración determine en cada momento, no pudiendo ser en ningún caso inferior a tres, y debiendo ser mayoría los Consejeros externos.

El Presidente de la Comisión de Recursos Humanos, Reputación y Responsabilidad Corporativa será nombrado de entre sus miembros.

b) Funciones.

Sin perjuicio de otras funciones que pueda atribuirle el Consejo de Administración, la Comisión de Recursos Humanos, Reputación y Responsabilidad Corporativa tendrá como mínimo las siguientes funciones:

(i) Analizar, informar y proponer al Consejo de Administración la adopción de los acuerdos oportunos en materia de política de personal.

(ii) Impulsar el desarrollo del proyecto de Reputación y Responsabilidad Corporativa del Grupo Telefónica y la implantación de los valores centrales de dicho Grupo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE REGULACIÓN

Breve descripción

La Comisión de Regulación.

a) Composición.

La Comisión de Regulación estará compuesta por el número de Consejeros que el Consejo de Administración determine en cada momento, no pudiendo ser en ningún caso inferior a tres, y debiendo ser mayoría los Consejeros externos.

El Presidente de la Comisión de Regulación será nombrado de entre sus miembros.

b) Funciones.

Sin perjuicio de otras funciones que pueda atribuirle el Consejo de Administración, la Comisión de Regulación tendrá como mínimo las siguientes funciones:

(i) Llevar a cabo, a través de su estudio, análisis y discusión, el seguimiento permanente de los principales asuntos y temas de orden regulatorio que afectan en cada momento al Grupo Telefónica.

(ii) Servir de cauce de comunicación e información entre el Equipo de Dirección y el Consejo de Administración en materia regulatoria, y, cuando proceda, elevar al conocimiento de éste aquellos asuntos que se consideren importantes o relevantes para la Compañía o para cualquiera de las empresas de su Grupo y sobre los que sea necesario o conveniente adoptar una decisión o establecer una estrategia determinada.

Denominación comisión

COMISIÓN DELEGADA

Breve descripción

La Comisión Delegada.

a) Composición.

La Comisión Delegada estará compuesta por el Presidente del Consejo, una vez haya sido designado miembro de la misma, y por un número de vocales no inferior a tres ni superior a diez Consejeros, designados por el Consejo de Administración.

En la composición cualitativa de la Comisión Delegada, el Consejo procurará que los Consejeros externos representen mayoría sobre los Consejeros ejecutivos.

En todo caso, la designación o renovación de los miembros de la Comisión Delegada requerirá para su validez el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración.

b) Funcionamiento.

La Comisión Delegada se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente, celebrando de ordinario sus sesiones cada quince días.

Actuarán como Presidente y Secretario de la Comisión Delegada quienes ostenten idénticos cargos en el Consejo de Administración, pudiendo asimismo ser designados uno o varios Vicepresidentes y un Vicesecretario.

La Comisión Delegada quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los Consejeros concurrentes (presentes o representados) a la sesión, siendo dirimente el voto del Presidente en caso de empate en la votación.

c) Relación con el Consejo de Administración.

La Comisión Delegada informará puntualmente al Consejo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones, estando a disposición de los miembros del Consejo copia de las actas de dichas sesiones.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Breve descripción

Comisión consultiva y de control

Denominación comisión

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

Breve descripción

Comisión consultiva y de control

Denominación comisión

COMISIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO Y ATENCIÓN COMERCIAL

Breve descripción

Comisión consultiva y de control

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO

Breve descripción

Comisión consultiva y de control

Denominación comisión

COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS, REPUTACIÓN Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

Breve descripción

Comisión consultiva y de control

Denominación comisión

COMISIÓN DE REGULACIÓN

Breve descripción

Comisión consultiva y de control

Denominación comisión

COMISIÓN DELEGADA

Breve descripción

Órgano Social con capacidad decisoria de ámbito general y con delegación expresa de todas las facultades que corresponden al Consejo de Administración, excepto las legal, estatutaria o reglamentariamente indelegables.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Breve descripción

La organización y funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración se regulan específicamente en el Reglamento del Consejo de Administración. Además, y en particular, la Comisión de Auditoría y Control del Consejo viene regulada en el artículo 31 bis de los Estatutos Sociales. Ambos documentos están disponibles para su consulta en la página web de la Compañía.

Denominación comisión

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

Breve descripción

La organización y funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración se regulan específicamente en el Reglamento del Consejo de Administración. Además, y en particular, la Comisión de Auditoría y Control del Consejo viene regulada en el artículo 31 bis de los Estatutos Sociales. Ambos documentos están disponibles para su consulta en la página web de la Compañía.

Denominación comisión

COMISIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO Y ATENCIÓN COMERCIAL

Breve descripción

La organización y funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración se regulan específicamente en el Reglamento del Consejo de Administración. Además, y en particular, la Comisión de Auditoría y Control del Consejo viene regulada en el artículo 31 bis de los Estatutos Sociales. Ambos documentos están disponibles para su consulta en la página web de la Compañía.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO

Breve descripción

La organización y funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración se regulan específicamente en el Reglamento del Consejo de Administración. Además, y en particular, la Comisión de Auditoría y Control del Consejo viene regulada en el artículo 31 bis de los Estatutos Sociales. Ambos documentos están disponibles para su consulta en la página web de la Compañía.

Denominación comisión

COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS, REPUTACIÓN Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

Breve descripción

La organización y funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración se regulan específicamente en el Reglamento del Consejo de Administración. Además, y en particular, la Comisión de Auditoría y Control del Consejo viene regulada en el artículo 31 bis de los Estatutos Sociales. Ambos documentos están disponibles para su consulta en la página web de la Compañía.

Denominación comisión

COMISIÓN DE REGULACIÓN

Breve descripción

La organización y funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración se regulan específicamente en el Reglamento del Consejo de Administración. Además, y en particular, la Comisión de Auditoría y Control del Consejo viene regulada en el artículo 31 bis de los Estatutos Sociales. Ambos documentos están disponibles para su consulta en la página web de la Compañía.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SI

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

| Nombre o denominación social del accionista significativo | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo | Naturaleza de la relación | Tipo de la operación | Importe (miles de euros) |
|---|---|---------------------------|------------------------|--------------------------|
| BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. | COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE CHILE, S.A. | CONTRACTUAL | Compromisos adquiridos | 119.793 |

| Nombre o denominación social del accionista significativo | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo | Naturaleza de la relación | Tipo de la operación | Importe (miles de euros) |
|---|---|---------------------------|--|--------------------------|
| BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. | COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE CHILE, S.A. | CONTRACTUAL | Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario) | 35.453 |
| BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. | TELCEL, S.A. | CONTRACTUAL | Garantías y avales prestados | 219 |
| BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. | TELCEL, S.A. | CONTRACTUAL | Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista) | 43.860 |
| BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | CONTRACTUAL | Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario) | 5.682 |
| BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. | TELEFONICA, S.A. | CONTRACTUAL | Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario) | 247.076 |
| BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. | TELEFÓNICA DE ARGENTINA, S.A. | CONTRACTUAL | Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario) | 11.912 |
| BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. | TELEFÓNICA DE ARGENTINA, S.A. | CONTRACTUAL | Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista) | 5.865 |
| BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. | TELEFÓNICA DE CONTENIDOS, S.A.U. | CONTRACTUAL | Garantías y avales prestados | 1.707 |
| BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. | TELEFÓNICA DEL PERÚ, S.A.A. | CONTRACTUAL | Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de | 35.914 |

| Nombre o denominación social del accionista significativo | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo | Naturaleza de la relación | Tipo de la operación | Importe (miles de euros) |
|---|---|---------------------------|--|--------------------------|
| | | | capital (prestamista) | |
| BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. | TELEFÓNICA DEL PERÚ, S.A.A. | CONTRACTUAL | Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario) | 67.024 |
| BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. | TELEFÓNICA FINANZAS, S.A. | CONTRACTUAL | Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista) | 3.664 |
| BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. | TELEFÓNICA MÓVILES MÉXICO, S.A. DE C.V. | CONTRACTUAL | Compromisos adquiridos | 434.905 |
| BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. | TELEFÓNICA MÓVILES PANAMÁ, S.A. | CONTRACTUAL | Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista) | 2.468 |
| BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. | TELEFÓNICA MÓVILES PERÚ, S.A. | CONTRACTUAL | Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista) | 23.007 |
| BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. | TELEFÓNICA, S.A. | CONTRACTUAL | Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista) | 219.536 |
| BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. | TELEFÓNICA, S.A. | CONTRACTUAL | Compromisos adquiridos | 6.605.652 |
| BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. | TELEFÓNICA, S.A. | CONTRACTUAL | Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista) | 30.050 |
| BANCO BILBAO VIZCAYA | TELEFÓNICA, S.A. | CONTRACTUAL | Garantías y | 16.314 |

| Nombre o denominación social del accionista significativo | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo | Naturaleza de la relación | Tipo de la operación | Importe (miles de euros) |
|---|---|---------------------------|--|--------------------------|
| ARGENTARIA, S.A. | | | avales prestados | |
| CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA" | TELEFÓNICA, S.A. | CONTRACTUAL | Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario) | 246.803 |
| CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, LA CAIXA | TELEFÓNICA DE CONTENIDOS, S.A.U. | CONTRACTUAL | Garantías y avales prestados | 417 |
| CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, LA CAIXA | TELEFÓNICA, S.A. | CONTRACTUAL | Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista) | 1.021.809 |
| CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, LA CAIXA | TEMPOTEL, E.T.T. S.A.U. | CONTRACTUAL | Garantías y avales prestados | 468 |

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

De acuerdo con lo establecido por la Compañía, los principios que rigen los posibles conflictos de interés que pudieran afectar a Consejeros, Directivos o Accionistas Significativos de la Sociedad, son los siguientes:

. Respecto a los Consejeros, el artículo 32 del Reglamento del Consejo establece expresamente que los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de

la Sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la deliberación a que el conflicto se refiere.

Por otra parte, y de acuerdo también con lo establecido en el Reglamento del Consejo, los Consejeros deberán abstenerse de intervenir en las votaciones que afecten a asuntos en los que ellos o personas a ellos vinculadas se hallen directa o indirectamente interesados.

Asimismo, se establece que el Consejero no podrá realizar directa o indirectamente operaciones o transacciones profesionales o comerciales con la Compañía ni con cualquiera de las sociedades de su Grupo, cuando dichas transacciones sean ajenas al tráfico ordinario de la Compañía o no se realicen en condiciones de mercado, a no ser que informe anticipadamente de ellas al Consejo de Administración y éste, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, apruebe la transacción con el voto favorable de, al menos, el 90% de los Consejeros asistentes a la reunión.

. Con relación a los accionistas significativos, el artículo 39 del Reglamento del Consejo establece que éste conocerá de las operaciones que la Compañía realice, directa o indirectamente, con Consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas.

La realización de dichas operaciones requerirá la autorización del Consejo, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, salvo que se trate de operaciones o transacciones que formen parte de la actividad habitual u ordinaria de las partes implicadas, que se realicen en condiciones habituales de mercado, y por importes no significativos o relevantes para la Compañía.

Las operaciones referidas en el apartado anterior se valorarán desde el punto de vista de la igualdad de trato y de las condiciones de mercado, y se recogerán en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la información pública periódica de la Compañía en los términos previstos en la normativa aplicable.

. Respecto a los Directivos, el Reglamento Interno de Conducta en Materias relativas a los Mercados de Valores establece los principios generales de actuación de las personas afectadas por este Reglamento que se encuentren en una situación de conflicto de interés, incluyendo dentro del concepto de personas afectadas a todo el Personal Directivo de la Compañía.

De acuerdo con lo establecido en este Reglamento, los Directivos de la Compañía tienen la obligación de (a) actuar en todo momento con lealtad al Grupo y sus accionistas, independientemente de sus intereses propios o ajenos; (b) abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas o sociedades con las que exista conflicto; y (c) abstenerse de acceder a la información calificada como confidencial que afecta a dicho conflicto. Además, estas personas tienen la obligación de poner en conocimiento de la Unidad de Cumplimiento Normativo de la Compañía aquellas operaciones que potencialmente puedan suponer la aparición de conflictos de interés.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - TEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Telefónica realiza un seguimiento permanente de los riesgos más significativos que pudieran afectar a las principales sociedades que componen su Grupo. Para ello, dispone de un Modelo Corporativo que se aplica de forma periódica y homogénea en las Sociedades del Grupo, y que permite evaluar tanto la importancia de cada uno de los riesgos que pudieran afectar a las sociedades, como el grado de control sobre cada uno de ellos. Todo ello se basa en el sistema propuesto por los Informes COSO (Committee of Sponsoring Organizations de la Comisión Treadway), en los que se establece un marco integrado de Control Interno y Gestión de Riesgos.

De esta forma, el Grupo dispone de un mapa de riesgos que permite identificar los que precisan de un control y seguimiento específico, priorizados en función de su importancia.

Asimismo, el Modelo dispone de una matriz que recoge los procesos operativos en los que se gestionan cada uno de los riesgos considerados, al objeto de que se evalúen los controles establecidos y poder disponer de una seguridad razonable de que no se materializarán.

En esta línea, es de destacar que la Compañía está desarrollando actualmente un nuevo modelo para modificar los parámetros de medida de los riesgos, pasando de los actuales (grado de importancia y nivel de control), a impacto y probabilidad de ocurrencia, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales; esto es, evolucionando del actual modelo COSO I al COSO II.

La identificación de los riesgos y procesos es realizada por la Dirección de Auditoría Interna, responsable de la función de control interno del Grupo. Sus resultados son informados periódicamente a la Comisión de Auditoría y Control de Telefónica.

En virtud del modelo vigente en el Grupo, la Compañía tiene identificados 50 riesgos, clasificados en las siguientes categorías:

I.- Riesgos de los procesos de negocio y otros:

- Riesgos operacionales: esto es, riesgos que pudieran afectar a la eficacia y eficiencia de los procesos operativos y a la prestación de los servicios del Grupo, a la satisfacción de los clientes, y a la reputación de las empresas que lo componen.
- Riesgos de integridad: esto es, aquellos riesgos vinculados al fraude interno y externo que puedan tener las compañías del Grupo.
- Riesgos de dirección y recursos humanos: esto es, aquéllos vinculados, entre otros, a la gestión, dirección y liderazgo, límites de autoridad, etc.
- Riesgos tecnológicos: entre otros, verificación de la seguridad de los sistemas de información (accesos, protección de datos, etc.), planes de contingencia, automatización de actividades, etc.
- Riesgos financieros: entre otros, mercados altamente competitivos, mercados fuertemente regulados, servicios prestados bajo licencias o concesiones, riesgo país (inversiones en Latinoamérica), gestión del riesgo de tipo de cambio o de tipo de interés, riesgos asociados a las relaciones con los socios del Grupo, riesgos asociados a adquisiciones e integraciones de negocios, etc.
- Riesgos asociados a litigios y otros procedimientos judiciales.

II.- Riesgos de información:

- Información operativa.
- Información financiera.

- Evaluación estratégica.

III.- Riesgos del entorno:

- Competencia.

- Relaciones con accionistas.

- Disponibilidad de recursos.

- Entorno político, socio-económico, legal y fiscal.

- Regulación y cambios en el sector.

- Medioambiente.

. Como ya se ha indicado anteriormente, el marco de control interno adoptado por el Grupo Telefónica está basado en el modelo COSO, de reconocido prestigio en los entornos financieros internacionales, y cuyos objetivos principales son los siguientes:

La eficacia y eficiencia de sus operaciones.

La salvaguarda de los activos.

La fiabilidad de la información financiera.

El cumplimiento de las leyes y normas.

. Por otro lado, y además de los controles establecidos en cada uno de los procesos operativos de la Sociedad, el Grupo dispone de los siguientes elementos específicos de control:

Una estructura de Auditoría Interna con capilaridad en todo el Grupo Telefónica, que desarrolla sus funciones de acuerdo con los criterios y normas profesionales del Instituto Internacional de Auditores Internos.

Es de destacar que Telefónica ha sido la primera sociedad española en obtener la certificación de calidad otorgada por el mencionado Instituto.

Las Cuentas Anuales de la Compañía, y las de todas las sociedades del Grupo con peso significativo, son sometidas a verificación de un Auditor Externo.

Asimismo, para las Sociedades más importantes, se encarga al Auditor Externo que efectúe recomendaciones en materia de control interno.

. Igualmente, para el establecimiento de sistemas de control adecuados y homogéneos, el Grupo Telefónica dispone de un conjunto de normativas mediante las que se regulan aspectos básicos de control. De entre dichas normativas cabe destacar las siguientes:

(i) Normativas de control sobre el proceso de elaboración de la información financiero - contable. Este proceso se regula a través de los siguientes manuales, instrucciones y normas:

- Manual de Normas de Valoración y de Políticas Contables.

- Instrucciones para el cierre y la auditoría externa.

- Calendario anual de información financiero - contable.

- Plan Contable Corporativo.

- Manual del sistema de información a filiales (instrumento técnico - informático para el reporte de información financiero - contable y para la consolidación de los estados financieros).

(ii) Normativas de control sobre la información de la Compañía y su sistema de información financiero - contable:

- Registro, comunicación y control de la información financiero - contable.

- Normativa de comunicación a los mercados.

- Normas de conducta para financieros.

- Operaciones intragrupo.

(iii) Normativas sobre representación externa y vinculación de las sociedades del Grupo:

- Apoderamientos: facultades de representación de la Compañía, suscripción de contratos, apertura de cuentas, disposición de fondos, etc.

- Operaciones del Grupo con decisión centralizada.

- Pagos: segregación de funciones, doble firma mancomunada, conciliaciones bancarias, etc.

- Compra de bienes y servicios: reserva presupuestaria, procedimiento corporativo para las adjudicaciones, formalización de compromisos, plazos de pago, etc.

- Control en sociedades de escasa estructura o en situaciones transitorias (disolución, venta, etc.).

(iv) Normativas de mínimos medioambientales:

- Normas a cumplir en el Grupo cuando la legislación no tenga un nivel de exigencia superior.

. Por otra parte, y por lo que se refiere a la aplicación de fondos por la Compañía, el Grupo cuenta con una Unidad de Intervención, responsable de su control y seguimiento, cuyas funciones son, entre otras, el control de la aplicación de los fondos, el control de las operaciones relevantes, el control de los gastos de viaje y representación, la implantación de controles básicos en los procesos de mayor riesgo, etc.

. Las principales empresas del Grupo cuentan, también, con Unidades de Control Presupuestario y de Gestión.

. Asimismo, el Grupo Telefónica dispone de Unidades que controlan determinados riesgos específicos. En concreto, todos aquellos relacionados con Riesgos y Seguros, Reputación, Regulación, Calidad, y Recursos Humanos (riesgos laborales).

. Igualmente, y debido a su condición de sociedad cotizada en la Bolsa de Nueva York, Telefónica debe atender a los requerimientos establecidos por la Ley Sarbanes-Oxley y sus normas de desarrollo.

En particular, es de destacar la revisión que se realiza de la eficacia de los controles internos para el reporte financiero, tanto en el proceso de elaboración de los estados contables, como en los principales procesos que vuelcan información hacia la contabilidad. Esta práctica es, como hemos dicho, obligada para Telefónica S.A. y para otras empresas del Grupo en su calidad de SEC registrant.

Los resultados de la evaluación de 2006 se incluyeron en el Formulario 20-F de Telefónica, S.A., registrado ante la SEC el 18 de mayo de 2007. En el mismo se declaró la existencia de un control interno sobre el reporte financiero efectivo y sin debilidades materiales.

. Por otro lado, debe señalarse que desde el año 2005 está en funcionamiento un canal de denuncias, creado por la Comisión de Auditoría y Control del Consejo de Administración, y cuyo objetivo es que cualquier empleado del Grupo Telefónica pueda hacer llegar, de forma totalmente anónima si así lo desea, denuncias relativas al control interno de los estados financieros, la

contabilidad o la auditoría de las cuentas.

. Por último, en el año 2006 el Consejo de Administración de la Compañía aprobó la unificación de los Códigos Éticos de las distintas sociedades del Grupo en un nuevo Código de Principios de Actuación empresarial, a aplicar de forma homogénea en todos los países donde opera el Grupo Telefónica y a todos sus empleados.

Para divulgar, impulsar y velar por el cumplimiento de los Principios de Actuación, viene funcionando regularmente la Oficina de los Principios de Actuación, que gestiona, entre otros aspectos, la línea confidencial creada para realizar preguntas, buscar buen consejo y plantear cuestiones asociadas al cumplimiento de los principios y políticas asociadas, especialmente en aquellos casos en que pudiera haber indicio de inobservancia de los mismos.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

Descripción de funciones

El Consejo de Administración de Telefónica S.A. tiene constituida una Comisión de Auditoría y Control cuyas funciones, competencias y normas de funcionamiento están recogidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, y responden tanto a los requerimientos legales como a las recomendaciones de buen gobierno corporativo emitidas tanto por organismos nacionales como internacionales.

Salvo para el tratamiento de temas específicos, asisten como invitados a las reuniones de la Comisión el Auditor Externo y representantes de las Direcciones de Finanzas, Auditoría Interna, y Estrategia, Presupuestación y Control.

Ocasionalmente, y tal y como se ha indicado, son invitados otros directivos del Grupo para informar a la Comisión sobre asuntos concretos por los que ésta se interesa.

Las funciones de la Comisión son las establecidas en los Estatutos Sociales de Telefónica S.A. (art. 31 bis) y en el Reglamento del Consejo de Administración (art.21), según se describen en el apartado B.2.3 de este Informe.

Igualmente, la Compañía ha diseñado un sistema de información al que tienen acceso el Presidente y los vocales de la Comisión de Auditoría y Control de Telefónica S.A., a través del cual pueden obtener, si lo desean, la información sobre las conclusiones de los informes de auditoría interna y sobre el cumplimiento de las recomendaciones objeto de seguimiento específico.

Asimismo, en el Grupo están constituidas Comisiones en aquellas Sociedades cuyos valores cotizan en Bolsas de Valores distintas de las españolas, con funciones similares a las descritas para la Comisión de Auditoría y Control de Telefónica S.A.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

La gran mayoría de las empresas que componen el Grupo Telefónica operan en el sector de las telecomunicaciones, sector que está sometido a regulación en la práctica totalidad de los países en los que opera el mismo. El modelo de control interno descrito en este capítulo incluye entre sus objetivos básicos el cumplimiento de aquellas leyes y normas que afectan al Grupo Telefónica en su actividad. De forma más específica, el Grupo dispone de Unidades que ejercen controles específicos sobre este tipo de riesgos, especialmente a través de sus servicios jurídicos y de las áreas de regulación existentes en las compañías del Grupo.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

| | % de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales | % de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103 |
|-----------------------------------|--|--|
| Quórum exigido en 1ª convocatoria | 0 | 0 |
| Quórum exigido en 2ª convocatoria | 0 | 0 |

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

SI

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

| Describa las diferencias |
|--|
| El artículo 21 de los Estatutos Sociales establece que la Junta General adoptará sus acuerdos con las mayorías de votos exigidos por la Ley, emitidos por los accionistas presentes o representados. |
| Cada acción presente o representada en la Junta General dará derecho a un voto, salvo que se trate de acciones sin voto, |

Describe las diferencias

con arreglo a lo previsto en la Ley.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, ningún accionista podrá ejercitar un número de votos superior al 10 por 100 del total del capital social con derecho a voto existente en cada momento, con independencia del número de acciones de que sea titular.

En la determinación del número máximo de votos que pueda emitir cada accionista se computarán únicamente las acciones de que cada uno de ellos sea titular, no incluyéndose las que correspondan a otros titulares que hubieran delegado en aquél su representación, sin perjuicio de aplicar asimismo individualmente a cada uno de los accionistas representados el mismo límite porcentual del 10 por 100.

La limitación establecida en los párrafos anteriores será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir -sea conjuntamente, sea por separado- dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades, así como al número de votos que, como máximo, pueda emitir una persona física o jurídica accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquélla controle directa o indirectamente.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, para considerar la existencia de un grupo de entidades, así como las situaciones de control antes indicadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 4o de la vigente Ley del Mercado de Valores de 28 de julio de 1998.

Sin perjuicio de las limitaciones del derecho de voto descritas anteriormente, todas las acciones concurrentes a la Junta computarán para la determinación del quórum de asistencia en la constitución de la Junta, sin perjuicio de que en el momento de las votaciones se aplique a esas acciones el límite del número de votos del 10 por 100 establecido en el citado artículo 21 de los Estatutos.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

En relación con las Juntas Generales, Telefónica reconoce a los accionistas derechos de acuerdo con lo establecido por la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, con el objeto de fomentar la participación de éstos en las Juntas, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de Telefónica, los accionistas podrán, en todo momento y previa acreditación de su identidad como tales, a través del Servicio de Atención al Accionista, realizar sugerencias que guarden relación con la organización, funcionamiento y competencias de la Junta General.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas de Telefónica tiene como finalidad principal la de ofrecer al accionista un marco que garantice y facilite el ejercicio de sus derechos en relación con el órgano soberano de la Compañía, prestándose particular atención al derecho de información del accionista y a su participación en las deliberaciones y votaciones, procurando la máxima difusión posible de la convocatoria y de las propuestas de acuerdos que se someten a la Junta General. Al margen de las exigidas por la legislación vigente aplicable, entre las medidas concretas recogidas en el Reglamento de la Junta en orden a facilitar la asistencia de los accionistas y su participación en la Junta, cabe señalar las siguientes:

PAGINA WEB

Incorporación a la página web de la Compañía, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y además de los documentos e informaciones que se exigen legalmente, de todo aquello que la Compañía considere conveniente a los fines referidos y en particular, a título meramente indicativo, lo siguiente:

a) El texto de todas las propuestas de acuerdos que vayan a someterse a la Junta General y se hallen en ese momento aprobadas por el Consejo de Administración, sin perjuicio de que puedan ser modificadas por dicho órgano hasta la fecha de celebración de la Junta, cuando legalmente sea posible.

b) Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta General, describiendo, en su caso, la forma de acceso a la sala.

c) Procedimiento para la obtención de tarjetas de asistencia o certificado expedido por las entidades autorizadas legalmente para ello.

d) Medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.

e) Caso de estar establecidos, medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia.

f) Cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la reunión, tales como la existencia o no de medios de traducción simultánea, la previsible difusión audiovisual de la Junta General o las informaciones en otros idiomas.

Los accionistas, a través de la página web, pueden obtener directamente toda la documentación e información anteriormente referida, o solicitar, a través de los mecanismos establecidos en la propia página con ocasión de la celebración de la Junta, que les sea remitida de forma gratuita.

FORMULACIÓN DE SUGERENCIAS POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS

Tal y como se ha indicado anteriormente, y sin perjuicio del derecho de los accionistas, en los casos y términos previstos legalmente, a la inclusión de determinadas materias en el orden del día de la Junta cuya convocatoria soliciten, los accionistas podrán, en todo momento y previa acreditación de su identidad como tales, a través del Servicio de Atención al Accionista, realizar sugerencias que guarden relación con la organización, funcionamiento y competencias de la Junta General.

A través de dicho Servicio de Atención al Accionista, los accionistas pueden, asimismo, solicitar cualquier tipo de información, documentación o aclaración que precisen en relación con la Junta General, bien a través de la página web de la Compañía, bien a través del teléfono gratuito habilitado al efecto.

DELEGACIÓN Y REPRESENTACIÓN

El Presidente de la Junta o, por su delegación, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que se derive el derecho de asistencia de cualquier accionista a la Junta a título individual o por agrupación de sus acciones, así como la delegación o representación a favor de otra persona, procurando considerar únicamente como inválidos o ineficaces aquellos documentos que carezcan de los requisitos mínimos imprescindibles y siempre que estos defectos no se hayan subsanado.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

| Detalles las medidas |
|--|
| La Junta General de Accionistas de Telefónica, S. A. tiene establecidos sus principios de organización y funcionamiento en un Reglamento, aprobado por la propia Junta General, a cuyos principios, criterios y directrices deberá ajustarse en todo caso la actuación del Presidente. |
| Además de establecer los principios de organización y funcionamiento de la Junta General, reuniendo y sistematizando en un solo texto los distintos aspectos relativos a su convocatoria, preparación y desarrollo, en el Reglamento de la Junta se establecen mecanismos tendentes a: |

| Detalles las medidas |
|--|
| <p>- Facilitar a los accionistas el ejercicio de sus correspondientes derechos, en especial, el derecho de información y el derecho a participar en las deliberaciones y votaciones.</p> <p>- Asegurar la máxima transparencia y eficiencia en la formación de la voluntad y toma de decisiones por la Junta General, procurando la máxima difusión posible de la convocatoria y de las propuestas de acuerdos.</p> <p>Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, la actuación del Presidente del Consejo deberá ajustarse en todo momento a los criterios y directrices fijados por la Junta General de Accionistas (además de por el Consejo de Administración y por las Comisiones dependientes del mismo).</p> |

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas de Telefónica fue aprobado por la Junta General Ordinaria de la Compañía celebrada el día 30 de abril de 2004.

Posteriormente, la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 10 de mayo de 2007 acordó la modificación de determinados artículos de su Reglamento. Dichas modificaciones fueron comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscritas en el Registro Mercantil de Madrid el 13 de junio de 2007.

Buena parte de las modificaciones introducidas en el Reglamento de la Junta General de Accionistas tuvieron como finalidad adaptar el indicado Reglamento al Código Unificado de Buen Gobierno.

Otras de las modificaciones vinieron motivadas por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España, que modificó determinados preceptos en materia de convocatoria de la Junta General, nombramiento de Administradores, etc.

Adicionalmente, otras modificaciones llevadas a cabo en el citado Reglamento se refirieron a cuestiones relativas al voto y delegación a través de medios de comunicación a distancia.

Y, por último, el resto de las modificaciones se realizaron con la finalidad de mejorar técnicamente la redacción y sistematización del Reglamento de la Junta, completando y aclarando la regulación de ciertas materias.

Esta reforma del Reglamento de la Junta se complementó, además, con la reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía que igualmente se aprobó por la Junta General Ordinaria de 10 de mayo de 2007.

En ambos casos, y con carácter general, todas las modificaciones introducidas tuvieron como objetivo prioritario ofrecer a los accionistas de la Compañía un marco normativo que garantice y facilite el ejercicio de sus derechos, prestándose particular atención a su derecho de información y a su asistencia y participación en las deliberaciones y votaciones de las Juntas Generales.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

| Datos de asistencia | | | | | |
|----------------------------|-----------------------|-------------|---------------------------|--|--------------|
| Fecha Junta | % de presencia | % en | % voto a distancia | | Total |
| | | | | | |
| | | | | | |

| Datos de asistencia | | | | | |
|---------------------|-----------------------|---------------------|--------------------|-------|--------|
| Fecha Junta General | % de presencia física | % en representación | % voto a distancia | | Total |
| | | | Voto electrónico | Otros | |
| 10/05/2007 | 0,050 | 52,465 | 0,000 | 0,000 | 52,515 |

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS - 10 DE MAYO DE 2007

I. Aprobación de las Cuentas Anuales del Ejercicio 2006.

- Votos a favor: 2.543.645.278 (98,42%)
- Votos en contra: 211.003 (0,008%)
- Abstenciones: 40.504.471 (1,567%)
- Resultado de la votación: Aprobada

II.1 Reelección D. César Alierta Izuel.

- Votos a favor: 2.561.623.023 (99,12%)
- Votos en contra: 8.377.561 (0,324%)
- Abstenciones: 14.360.168 (0,555%)
- Resultado de la votación: Aprobada

II.2 Reelección D. Maximino Carpio García.

- Votos a favor: 2.570.161.525 (99,45%)
- Votos en contra: 1.386.484 (0,053%)
- Abstenciones: 12.812.743 (0,495%)
- Resultado de la votación: Aprobada

II.3 Reelección D. Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo.

- Votos a favor: 2.570.325.252 (99,45%)
- Votos en contra: 1.247.822 (0,048%)
- Abstenciones: 12.787.678 (0,494%)
- Resultado de la votación: Aprobada

II.4 Reelección D. Pablo Isla Álvarez de Tejera.

- Votos a favor: 2.570.331.126 (99,45%)
- Votos en contra: 1.242.176 (0,048%)
- Abstenciones: 12.787.450 (0,494%)
- Resultado de la votación: Aprobada

II.5 Reelección D. Enrique Used Aznar.

- Votos a favor: 2.567.550.916 (99,34%)
- Votos en contra: 4.013.896 (0,155%)

- Abstenciones: 12.795.940 (0,495%)
- Resultado de la votación: Aprobada

II.6 Reelección D. Gregorio Villalabeitia Galarraga.

- Votos a favor: 2.538.150.674 (98,21%)
- Votos en contra: 11.591.397 (0,448%)
- Abstenciones: 34.618.681 (1,339%)
- Resultado de la votación: Aprobada

II.7 Ratificación del nombramiento de D. José María Álvarez-Pallete López.

- Votos a favor: 2.541.286.395 (98,33%)
- Votos en contra: 13.309.573 (0,515%)
- Abstenciones: 29.764.784 (1,151%)
- Resultado de la votación: Aprobada

III. Autorización para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo.

- Votos a favor: 2.576.161.952 (99,68%)
- Votos en contra: 352.065 (0,013%)
- Abstenciones: 7.846.735 (0,303%)
- Resultado de la votación: Aprobada

IV. Delegación a favor del Consejo de la facultad de emitir valores.

- Votos a favor: 2.450.205.554 (94,80%)
- Votos en contra: 106.211.731 (4,109%)
- Abstenciones: 27.943.467 (1,081%)
- Resultado de la votación: Aprobada

V. Reducción del capital mediante amortización de acciones propias.

- Votos a favor: 2.572.485.224 (99,54%)
- Votos en contra: 3.973.019 (0,153%)
- Abstenciones: 7.902.509 (0,305%)
- Resultado de la votación: Aprobada

VI.1 Modificaciones de los Estatutos Sociales relativas a la Junta General.

- Votos a favor: 2.575.751.668 (99,66%)
- Votos en contra: 386.675 (0,015%)
- Abstenciones: 8.222.409 (0,318%)
- Resultado de la votación: Aprobada

VI.2 Modificaciones de los Estatutos Sociales relativas a la delegación y votación mediante medios de comunicación a distancia y asistencia remota a la Junta.

- Votos a favor: 2.575.773.424 (99,66%)
- Votos en contra: 457.843 (0,017%)
- Abstenciones: 8.129.485 (0,314%)
- Resultado de la votación: Aprobada

VI.3 Modificaciones de los Estatutos Sociales relativas al Consejo de Administración.

- Votos a favor: 2.575.567.172 (99,65%)
- Votos en contra: 515.741 (0,020%)

- Abstenciones: 8.277.839 (0,320%)
- Resultado de la votación: Aprobada

VII.1 Modificaciones del Reglamento de la Junta General de Accionistas relativas a la competencia de la Junta.

- Votos a favor: 2.575.677.697 (99,66%)
- Votos en contra: 438.622 (0,017%)
- Abstenciones: 8.244.433 (0,319%)
- Resultado de la votación: Aprobada

VII.2 Modificaciones del Reglamento de la Junta General de Accionistas relativas a la convocatoria y preparación de la Junta General.

- Votos a favor: 2.575.809.282 (99,66%)
- Votos en contra: 345.477 (0,013%)
- Abstenciones: 8.205.993 (0,317%)
- Resultado de la votación: Aprobada

VII.3 Modificaciones del Reglamento de la Junta General de Accionistas relativas a la delegación y votación mediante medios de comunicación a distancia y asistencia remota a la Junta.

- Votos a favor: 2.575.761.016 (99,66%)
- Votos en contra: 469.627 (0,018%)
- Abstenciones: 8.130.109 (0,314%)
- Resultado de la votación: Aprobada

VII.4 Modificaciones del Reglamento de la Junta General de Accionistas relativas a la votación de las propuestas de acuerdos y a la prórroga de la sesión de la Junta.

- Votos a favor: 2.575.606.627 (99,66%)
- Votos en contra: 425.600 (0,016%)
- Abstenciones: 8.328.525(0,322%)
- Resultado de la votación: Aprobada

VIII. Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General.

- Votos a favor: 2.576.023.284 (99,67%)
- Votos en contra: 367.223 (0,014%)
- Abstenciones: 7.970.245 (0,308%)
- Resultado de la votación: Aprobada

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

| | |
|--|-----|
| Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General | 300 |
|--|-----|

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Como ya se ha indicado, la Sociedad, en aras de facilitar la asistencia y la participación de los accionistas en la Junta General, tiene establecidas, conforme a la normativa vigente, las siguientes políticas:

Respecto a las delegaciones de voto en la Junta General:

- Todo accionista con derecho de asistencia a la Junta podrá hacerse representar en ésta por otra persona, aunque no sea accionista. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, bien mediante la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o bien en cualquier otra forma admitida por la Ley.

- Igualmente, y aún cuando los accionistas no sean titulares del número mínimo de acciones exigido para asistir a la Junta (300 acciones), podrán en todo momento delegar la representación de las mismas en un accionista con derecho de asistencia, así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta reunir las acciones necesarias, debiendo conferir su representación a uno de ellos.

Respecto a las instrucciones de voto:

- En los documentos en los que consten las delegaciones o representaciones se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, considerándose que, de no impartirse instrucciones expresas en sentido contrario, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la Junta General, y en contra de las propuestas que, no figurando en el orden del día, pudieran ser sometidas a votación en la Junta.

Respecto a la persona a la que se confiere la representación:

- Si en el documento de representación o delegación no se indica la persona o personas concretas a la que el accionista confiere su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o de quien le sustituyere en la presidencia de la Junta General, o, indistintamente, a favor de la persona que designe el Consejo de Administración comunicándolo con antelación en el anuncio oficial de la convocatoria.

- En los casos en que se hubiere formulado solicitud pública de representación, al Administrador que la obtenga se le aplicará la restricción para el ejercicio del derecho de voto establecida en el artículo 114 de la Ley del Mercado de Valores para supuestos de conflictos de intereses.

Por último, y a fin, asimismo, de facilitar al máximo la participación de los accionistas, el Reglamento de la Junta General establece que el Presidente de la Junta o, por su delegación, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que se derive la delegación o representación a favor de otra persona, procurando considerar únicamente como inválidos o ineficaces aquellos documentos que carezcan de los requisitos mínimos imprescindibles y siempre que estos defectos no se hayan subsanado.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

Telefónica cumple la legislación aplicable y las mejores prácticas admitidas en cuanto a los contenidos relativos a Gobierno Corporativo de su página web. En este sentido, cumple tanto con las exigencias técnicas de acceso exigidas como con los contenidos de los que ha de disponer la página web de la Compañía, mediante el acceso directo desde la página de inicio de Telefónica, S.A. (www.telefonica.es) al apartado 'Información para accionistas e inversores' (www.telefonica.es/accionistaseinversores), en la que se incluye toda la información no sólo exigida legalmente sino otra que,

además, ha sido considerada de interés por la Compañía.

La información de la página web de Telefónica, salvo algún documento específico, se ofrece en tres idiomas: español, portugués e inglés.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Explique

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos Sociales de la Compañía, ningún accionista podrá ejercitar un número de votos superior al 10 por 100 del capital social total con derecho a voto existente en cada momento, con independencia del número de acciones de que sea titular. En la determinación del número máximo de votos que pueda emitir cada accionista se computarán únicamente las acciones de que cada uno de ellos sea titular, no incluyéndose las que correspondan a otros titulares que hubieran delegado en aquél su representación, sin perjuicio de aplicar asimismo individualmente a cada uno de los accionistas representados el límite porcentual del 10 por ciento.

La limitación establecida en el párrafo anterior será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir -sea conjuntamente, sea por separado- dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades, así como al número de votos que, como máximo, pueda emitir una persona física o jurídica accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquélla controle directa o indirectamente.

Asimismo, el artículo 25 de los Estatutos establece que para ser designado Consejero se precisará ser titular, con una antelación superior a tres años, de un número de acciones de la propia Sociedad que representen, al menos, un valor nominal de 3000 euros, cuyas acciones no podrá transferir durante el ejercicio de su cargo. Estos requisitos no serán exigibles a las personas que en el momento de su nombramiento se hallen vinculadas a la Sociedad por una relación laboral o profesional, ni cuando el Consejo de Administración acuerde su dispensa con el voto a favor de, al menos, el 85 por 100 de sus miembros.

Por otro lado, el artículo 26 de los Estatutos dispone que para que un Consejero pueda ser designado Presidente, Vicepresidente, Consejero Delegado o miembro de la Comisión Delegada, será necesario que haya formado parte del Consejo de Administración durante, al menos, los tres años anteriores a su designación. No obstante, no será necesaria la mencionada antigüedad cuando la designación se lleve a cabo con el voto favorable de, al menos, el 85 por 100 de los miembros del Consejo de Administración.

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Explique

La complejidad de la estructura organizativa del Grupo Telefónica, dado el significativo número de sociedades que lo componen, la variedad de sectores en los que desarrolla su actividad, su carácter multinacional, así como su relevancia económica y empresarial, justifican que el número de miembros que integran el Consejo resulte adecuado para lograr un

funcionamiento eficaz y operativo del mismo.

Asimismo, debe tenerse en cuenta el elevado número de Comisiones del Consejo de Administración con que cuenta la Compañía, lo que asegura la participación activa de todos sus Consejeros.

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Explique

Tras el análisis y examen por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del grado de seguimiento de esta recomendación, y a instancia de dicho organismo supervisor mediante escrito de fecha 2 de junio de 2008, la Compañía procede a explicar los motivos que, a su juicio, justifican el número de Consejeros dominicales que integraban el Consejo de Administración a 31 de diciembre de 2007.

La presente recomendación número 12 se refiere a la composición del grupo de los Consejeros externos. Tal y como resulta del apartado B.1.3 de este Informe Anual de Gobierno Corporativo, a 31 de diciembre de 2007, el grupo de los Consejeros externos de Telefónica, S.A. estaba compuesto por un total de 12 miembros (sobre un total de 17 Consejeros), de los cuales 4 tienen la condición de dominicales, 7 de independientes y 1 de otros Consejeros externos.

De los cuatro Consejeros dominicales, dos lo son en representación de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (‘la Caixa’), entidad titular de un 5,483% del capital social de Telefónica, S.A., y dos lo son en representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA), titular de un 6,258% de dicho capital.

Aplicando un criterio de proporcionalidad estricta conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas (al que se refiere la propia explicación de esta recomendación 12 del Código Unificado), sobre el número total de miembros del Consejo, la participación de ‘la Caixa’ es prácticamente suficiente para el nombramiento de un Consejero, y la participación de BBVA supera el ‘cociente electoral’, por lo que otorga directamente el derecho al nombramiento de un Consejero.

Además, debe tenerse en cuenta que la propia recomendación número 12 establece que este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los Consejeros dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen, en sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales significativas, pero existan accionistas con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

En este sentido, Telefónica es la sociedad cotizada en las Bolsas españolas de mayor capitalización bursátil, alcanzando la cifra de, aproximadamente, 106.067 millones de euros a 31 de diciembre de 2007, lo que supone un elevadísimo valor absoluto de las participaciones de 'la Caixa' y BBVA en Telefónica (la de 'la Caixa' ascendía a 5.816 millones de euros, y la de BBVA a 6.638 millones de euros), que justifica la 'sobreponderación' de la participación de dichas entidades en su Consejo de Administración, pasando de un Consejero dominical cada una (conforme a lo que tendrían estricto derecho con arreglo al artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas) a dos Consejeros dominicales, es decir, admitiendo el nombramiento de, únicamente, un Consejero dominical de más sobre la proporción estrictamente legal.

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Explique

Tras el análisis y examen por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del grado de seguimiento de esta recomendación, y a instancia de dicho organismo supervisor mediante escrito de fecha 2 de junio de 2008, la Compañía procede a explicar los sistemas establecidos por Telefónica, S.A. para la designación de potenciales candidatos a ser Consejeros.

El artículo 10.3 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, procurarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de quien haya de ser propuesto para el cargo de Consejero recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios al desarrollo de sus funciones, debiendo extremar el rigor en relación con la elección de aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de Consejeros independientes.

Por tanto, el procedimiento de selección descrito se basa exclusivamente en los méritos personales del candidato ('solvencia, competencia y experiencia') y su capacidad de dedicación al ejercicio de las funciones de Consejero, por lo que no adolece de ningún sesgo implícito capaz de obstaculizar la selección de Consejeras, encontrándose, dentro de los potenciales candidatos a ser Consejeros, candidatas mujeres que reúnan el perfil profesional buscado en cada momento.

De hecho, la búsqueda deliberada de mujeres que reúnan el perfil profesional necesario es una cuestión de principio y, en este plano, es claro que Telefónica no ha permanecido ajena a esta sensibilidad. A este respecto, cabe destacar que con fecha 23 de enero de 2008, el Consejo de Administración acordó por unanimidad nombrar, por cooptación y a propuesta de la Comisión

de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, a D María Eva Castillo Sanz como Consejera de Telefónica con la condición de independiente. Dicho nombramiento ha sido ratificado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Telefónica, celebrada el pasado 22 de abril de 2008, siendo designada como Consejera de la Compañía por un periodo de cinco años.

Asimismo, se hace constar que con fecha 19 de diciembre de 2007, el Consejo de Administración acordó por unanimidad, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, nombrar a D María Luz Medrano Aranguren como Vicesecretaria General y del Consejo de Administración de Telefónica.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple Parcialmente

Aún cuando no existe una facultación expresa a favor de un Consejero independiente a los efectos indicados, la Compañía considera que esta recomendación puede entenderse cumplida por lo siguiente:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento del Consejo, todos los Consejeros de la Compañía, incluidos, por tanto, los independientes, pueden instar la convocatoria del Consejo de Administración cuando lo estimen pertinente, o la inclusión en el Orden del Día de aquellos extremos que consideren convenientes.

- Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 13.3 del citado Reglamento, corresponde al Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno -cargo que en todo caso recaerá en un Consejero independiente (artículo 22 del Reglamento)-, junto al Presidente del Consejo de Administración, organizar y coordinar la evaluación periódica del Consejo.

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

- i) Duración;
- ii) Plazos de preaviso; y
- iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple Parcialmente

Con ocasión de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía a celebrar los próximos 21 y 22 de abril, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, se presentará a los accionistas, a título informativo, el Informe sobre la política de remuneraciones del Consejo de Administración. Asimismo, dicho Informe será puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple Parcialmente

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.4 de los Estatutos Sociales, en la Memoria Anual se consignará la retribución que individualizadamente corresponda a cada uno de los cargos o puestos del Consejo o de sus Comisiones (Presidente, Vicepresidente, Vocal). La retribución correspondiente a los Consejeros ejecutivos por sus funciones ejecutivas en la Compañía se consignará de manera agregada, pero con desglose de las diferentes partidas o conceptos retributivos.

Asimismo, la complejidad de la estructura organizativa del Grupo Telefónica, la variedad y el carácter de los sectores en los que desarrolla su actividad, su carácter multinacional, y su relevancia económica y empresarial, justifican que la citada información se recoja de la forma señalada ya que su publicidad en otra forma podría de alguna manera perjudicar los intereses sociales.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.

c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos

fuera de balance;

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

ACLARACION GENERAL: Se hace constar que los datos contenidos en este Informe se refieren al Ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007, salvo en aquellas cuestiones en las que específicamente se señale otra fecha de referencia.

- Nota 1 al Apartado A.3.]

Con fecha 23 de enero de 2008, D. Manuel Pizarro Moreno y D. Antonio Viana-Baptista presentaron su renuncia al cargo de Consejeros de Telefónica, S.A. En esa misma fecha fueron nombrados Consejeros de la Compañía D. María Eva Castillo Sanz y D. Luiz Fernando Furlán. La Sra. Castillo es titular de 2.000 derechos de voto directos de la Compañía (0,000% sobre el total de derechos de voto) y el Sr. Furlán es titular de 100 derechos de voto directos de la Compañía (0,000% sobre el total de derechos de voto).

- Nota 2 al Apartado A.3.]

Con fecha 29 de enero de 2008, D. Carlos Colomer Casellas comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la adquisición indirecta de 28.570 acciones, a través de las sociedades Ahorro Bursátil, S.A. SICAV (15.300 acciones) e Inversiones Mobiliarias Urquiola, S.A. SICAV (13.270 acciones).

- Nota 3 al Apartado A.3.]

Con fecha 5 de marzo de 2007, el Presidente Ejecutivo de la Compañía, D. César Alierta Izuel, comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la adquisición de 8.200.000 de opciones call europeas sobre acciones de Telefónica, S.A. liquidables por diferencias, con vencimiento el día 2 de marzo de 2011, y con un precio de ejercicio de 22 euros.

Con fecha 16 de octubre de 2007, D. Alfonso Ferrari Herrero comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la adquisición de 485.000 put-warrant sobre acciones de Telefónica, S.A. liquidables por diferencias, con vencimiento el día 11 de octubre de 2010, y con un precio de ejercicio de 18,4852 euros.

- Nota 4 al Apartado A.5.]

Con fecha 31 de octubre de 2007, se notificó a Telefónica de Contenidos, S.A.U. que Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. había formalizado en dicha fecha un contrato de compraventa de acciones, sujeto a condición suspensiva, por el que se vendían la totalidad de sus acciones en Hispasat, S.A. a la sociedad Abertis Telecom, S.A. A 19 de febrero de 2008 aún no se había cumplido dicha condición suspensiva.

- Nota 5 al Apartado A.8.]

El Consejo de Administración de la Compañía, en su reunión celebrada el 27 de febrero de 2008, acordó someter a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar el día 21 de abril, en primera convocatoria, o el día 22 de abril, en segunda convocatoria, una propuesta de reducción del capital social, en la cifra de 68.500.000 euros, mediante la amortización de 68.500.000 acciones propias en autocartera, con el fin de incrementar el beneficio por acción de la Compañía, lo que redonda, en consecuencia, a favor de todos sus accionistas.

- Nota 6 al Apartado B.1.2.]

Con fecha 23 de enero de 2008, D. Manuel Pizarro Moreno y D. Antonio Viana-Baptista presentaron su renuncia al cargo de Consejeros de Telefónica, S.A. En esa misma fecha fueron nombrados Consejeros de la Compañía D María Eva Castillo Sanz y D. Luiz Fernando Furlán.

- Nota 7 al Apartado B.1.3.]

Con fecha 31 de diciembre de 2007, D. Peter Erskine cesó en el desempeño de sus funciones como Director General de Telefónica O2 Europa, habiendo en consecuencia variado su carácter de Consejero ejecutivo a 'otros Consejeros externos'.

Con fecha 23 de enero de 2008, D. Antonio Viana-Baptista y D. Manuel Pizarro Moreno presentaron su renuncia al cargo de Consejeros de la Compañía, siendo nombrados Consejeros de la misma, con el carácter de Consejeros independientes, D María Eva Castillo Sanz y D. Luiz Fernando Furlán.

Con fecha 31 de enero de 2008, D. Antonio-Viana-Baptista cesó en el desempeño de sus funciones ejecutivas como Director General de Telefónica España.

- Nota 8 al Apartado B.1.7.]

Con fecha 16 de enero de 2008, D. César Alierta Izuel dejó de desempeñar el cargo de Consejero de Telefónica O2 Europe, Plc.

Con fecha 16 de enero de 2008, D. José María Álvarez-Pallete López dejó de desempeñar el cargo de Consejero de Telefónica O2 Europe, Plc.

Con fecha 31 de diciembre de 2007, D. Peter Erskine dejó de desempeñar el cargo de Consejero y, por tanto, de Presidente Ejecutivo, de Telefónica O2 Europe, Plc. Posteriormente, con fecha 1 de febrero de 2008, fue designado de nuevo Consejero de la Compañía.

Con fecha 21 de febrero de 2008, D. José María Álvarez-Pallete López dejó de desempeñar el cargo de Consejero Titular de Telefónica de Argentina, S.A., pasando a ser Consejero Suplente.

En esta misma fecha, 21 de febrero de 2008, el Consejero D. Francisco Javier de Paz Mancho fue nombrado Consejero Titular de Telefónica de Argentina, S.A.

Con fecha 21 de febrero de 2008, D. Peter Erskine dejó de desempeñar el cargo de miembro del Supervisory Board de Telefónica O2 Czech Republic, a.s. y, por tanto, de Presidente del mismo.

Con fecha 19 de febrero de 2008, el Consejero D. Francisco Javier de Paz Mancho fue nombrado Consejero de Telecomunicacoes de Sao Paulo, S.A..

- Nota 9 al Apartado B.1.8.]

Con fecha 6 de febrero de 2008, D. César Alierta Izuel y D. Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo presentaron su renuncia al cargo de Consejeros de Altadis, S.A.

- Nota 10 al Apartado B.1.10.]

Aunque la política de inversiones y financiación no se recoge de forma literal en el artículo 5.4 del Reglamento del Consejo, en la práctica dicha política es competencia exclusiva del Consejo de Administración de la Compañía.

- Nota 11 al Apartado B.1.11.]

A efectos de dotar de una mayor transparencia a esta materia, se detallan a continuación las retribuciones y prestaciones percibidas por los Consejeros de Telefónica, S.A. en el año 2007, conforme se facilitan en la Memoria Anual de la Compañía correspondiente al citado año.

El importe total de la retribución percibida por los Consejeros de Telefónica en su condición de tales, durante el ejercicio 2007, ha sido la siguiente: 3.704.333 euros por asignación fija, y 211.250 euros por dietas de asistencia a las reuniones de las Comisiones consultivas del Consejo de Administración. Igualmente, se hace constar que la remuneración percibida por los Consejeros de la Compañía por su pertenencia a los Consejos de Administración de otras sociedades del Grupo Telefónica ha sido de 405.192 euros. Adicionalmente, los seis Consejeros de la Compañía que participan en los Consejos Asesores de Cataluña, Andalucía y Valencia han percibido, durante el ejercicio 2007, un total de 73.750 euros.

Asimismo, los Consejeros ejecutivos D. César Alierta Izuel, D. Julio Linares López, D. José María Álvarez-Pallete López, D. Peter Erskine (quien cesó en sus funciones ejecutivas el 31 de diciembre de 2007) y D. Antonio Viana-Baptista (quien cesó en sus funciones ejecutivas el 31 de enero de 2008), por su condición de Ejecutivos de la Compañía, han percibido: 12.368.727 euros por sueldos y remuneración variable; 33.018 euros por aportaciones de la Compañía, como promotor, a planes de pensiones; y 126.302 euros por retribuciones en especie, entre las que se incluyen cuotas por otros seguros (seguro médico general y de cobertura dental), así como por seguros de vida.

Adicionalmente, se hace constar que D. Peter Erskine ha percibido los siguientes importes: (i) 615.283 euros correspondiente a la liquidación periódica en metálico relativa a los compromisos asumidos en su momento por O2 plc en relación a su plan de pensiones, concepto reflejado en el Documento de la Oferta de adquisición de esta compañía por parte de Telefónica; (ii) 3.838.077 euros correspondiente a la liquidación del '2005 O2 Share Plan', de acuerdo con lo reflejado igualmente en el Documento de la Oferta de adquisición; y (iii) de conformidad con las condiciones de la adquisición de O2 plc, 24.331.831 euros con motivo del cese en el desempeño de sus funciones ejecutivas, por los siguientes conceptos: la remuneración variable correspondiente al ejercicio 2007, un pago en concepto de cláusula de preaviso prevista en su contrato de trabajo, un pago por su compromiso de permanencia en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo Marco firmado con ocasión de la Oferta de Adquisición de acciones de O2 plc. y el pago relativo a los compromisos adquiridos en su momento por O2 plc. en relación a su plan de pensiones, concepto reflejado igualmente en el Documento de la Oferta. Este último importe fue abonado en su mayor parte en el ejercicio 2007, habiéndose completado su pago en enero de 2008.

A continuación, y con el fin de dotar de una mayor transparencia y claridad a esta información, se desglosan de manera individualizada por concepto retributivo, las retribuciones y prestaciones que han correspondido a los Consejeros de Telefónica en concepto de tales, durante el ejercicio 2007:

Cifras en euros

| Consejeros | Consejo | Comisión | Comisiones | TOTAL |
|------------|----------|-------------|------------|-------|
| | Delegada | del Consejo | | |
| | | Fija | Dietas | |

Presidente

D. César Alierta Izuel 290.000 96.667 0 0 386.667

Vicepresidentes

D. Isidro Fainé Casas 241.667 96.667 0 0 338.333
D. Gregorio Villalabeitia Galarraga (1) 137.500 55.000 22.500 20.000 235.000
D. Vitalino Manuel Nafría Aznar 186.667 0 7.000 3.750 197.417

Vocales

D. Julio Linares López 95.000 63.333 8.667 7.500 174.500
D. José María Abril Pérez (2) 62.500 41.667 3.500 1.250 108.917
D. Fernando de Almansa Moreno-Barreda 145.000 0 40.000 20.000 205.000
D. José María Álvarez-Pallete López 95.000 0 0 0 95.000
D. David Arculus 145.000 0 0 0 145.000
D. Maximino Carpio García (3) 145.000 96.667 40.833 26.250 308.750
D. Carlos Colomer Casellas 145.000 96.667 13.333 2.500 257.500
D. Peter Erskine 95.000 63.333 0 0 158.333
D. Alfonso Ferrari Herrero 145.000 0 60.333 26.250 231.583
D. Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo 145.000 0 73.667 35.000 253.667
D. Pablo Isla Álvarez de Tejera 145.000 0 50.500 17.500 213.000
D. Antonio Massanell Lavilla 145.000 0 47.000 23.750 215.750
D. Enrique Used Aznar (4) 145.000 0 60.333 27.500 232.833
D. Antonio Viana-Baptista 95.000 63.333 0 0 158.333

(1) D. Gregorio Villalabeitia Galarraga desempeñó el cargo de Consejero de Telefónica hasta el día 25 de julio de 2007, siendo sustituido como Vicepresidente por D. Vitalino Manuel Nafría Aznar.

(2) D. José María Abril Pérez fue nombrado Consejero de Telefónica el día 25 de julio de 2007.

(3) D. Maximino Carpio García desempeñó el cargo de Consejero de Telefónica hasta el 19 de diciembre de 2007.

(4) D. Enrique Used Aznar desempeñó el cargo de Consejero de Telefónica hasta el 19 de diciembre de 2007.

Para una mejor comprensión de los datos anteriormente facilitados, se indican a continuación los importes establecidos en concepto de asignación fija y dietas por asistencia, en su caso, del Consejo de Administración, Comisión Delegada y Comisiones consultivas o de control.

Consejo de Administración. Importe de la asignación fija percibida por cada Consejero (en euros):

| | |
|------------|----------|
| Cargos | Año 2007 |
| Presidente | 290.000 |

| | |
|-----------------|---------|
| Vicepresidentes | 241.667 |
|-----------------|---------|

Vocales:

| | |
|-------------------------|---------|
| Ejecutivos | 95.000 |
| Externos Dominicales | 145.000 |
| Externos Independientes | 145.000 |
| Otros externos | 145.000 |

Los Consejeros no perciben ninguna clase de dieta por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de la Comisión Delegada.

Comisión Delegada. Importe de la asignación fija percibida por cada Consejero que forma parte de la Comisión Delegada, en función de su cargo (en euros):

| | |
|--------|----------|
| Cargos | Año 2007 |
|--------|----------|

| | |
|----------------|--------|
| Presidente | 96.667 |
| Vicepresidente | 96.667 |
| Vocales | 96.667 |

Los Consejeros no perciben ninguna clase de dieta por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de la Comisión Delegada.

Otras Comisiones del Consejo de Administración.

A) Importe de la asignación fija percibida por cada Consejero que forma parte de alguna de las Comisiones del Consejo de Administración, en función de su cargo (en euros):

| Cargos | Año 2007 |
|------------|----------|
| Presidente | 26.667 |
| Vocales | 13.333 |

B) Importe total de las dietas abonadas durante el ejercicio 2007 por asistencia a las reuniones de las Comisiones consultivas o de control, percibidas por los Consejeros que forman parte de las mismas en su conjunto (en euros):

| Comisiones | Año 2007 |
|---------------------|--|
| Auditoría y Control | Dieta por sesión: 1.250 No de sesiones abonadas: 11 |

| | |
|--|--|
| Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno | Dieta por sesión: 1.250 No de sesiones abonadas: 10 |
|--|--|

| | |
|--|---|
| Recursos Humanos, Reputación y Responsabilidad Corporativa | Dieta por sesión: 1.250 No de sesiones abonadas: 4 |
|--|---|

| | |
|------------|--|
| Regulación | Dieta por sesión: 1.250 No de sesiones abonadas: 11 |
|------------|--|

| | |
|---|---|
| Calidad del Servicio y Atención Comercial | Dieta por sesión: 1.250 No de sesiones abonadas: 4 |
|---|---|

| | |
|-------------------------|---|
| Asuntos Internacionales | Dieta por sesión: 1.250 No de sesiones abonadas: 5 |
|-------------------------|---|

Por otra parte, se detalla a continuación la remuneración agregada percibida por D. César Alierta Izuel, D. Julio Linares López, D. José María Álvarez-Pallete López, D. Peter Erskine y D. Antonio Viana-Baptista por el desempeño de sus funciones ejecutivas, por cada uno de los siguientes conceptos (en euros):

| Conceptos | Año 2007 |
|------------------------------------|-----------|
| Sueldos (1) | 5.688.154 |
| Remuneración variable (2) | 6.680.573 |
| Retribuciones en especie | 126.302 |
| Aportaciones a planes de pensiones | 33.018 |

(1) Se hace constar que D. Peter Erskine ha percibido, adicionalmente, un importe de 615.283 euros correspondiente a la

liquidación periódica en metálico relativa a los compromisos asumidos en su momento por O2 plc en relación a su plan de pensiones, concepto reflejado en el Documento de la Oferta de adquisición de esta compañía por parte de Telefónica.

(2) Asimismo, se hace constar que D. Peter Erskine ha percibido, adicionalmente, los siguientes importes: (i) de conformidad con las condiciones de la adquisición de O2 plc., 24.331.831 euros con motivo de su desvinculación como ejecutivo de la Compañía en los términos anteriormente indicados, y (ii) 3.838.077 euros correspondiente a la liquidación del '2005 O2 Share Plan', de acuerdo con lo reflejado igualmente en el Documento de la Oferta de adquisición.

Asimismo, en relación al 'Performance Share Plan' autorizado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía en su reunión celebrada el 21 de junio de 2006, se hace constar que el número máximo de acciones correspondiente al primer y segundo ciclo del Plan que procederá entregar (a partir del 1 de julio de 2009 y del 1 de julio de 2010), a cada uno de los Consejeros ejecutivos de Telefónica, S.A., en caso de cumplimiento de las condiciones fijadas para la entrega, es el siguiente: D. César Alierta Izuel (129.183 acciones en el primer ciclo, y 116.239 acciones en el segundo ciclo); D. Julio Linares López (65.472 acciones en el primer ciclo y 57.437 acciones en el segundo ciclo); D. José María Álvarez-Pallete López (62.354 acciones en el primer ciclo y 53.204 acciones en el segundo ciclo); y D. Antonio Viana-Baptista (62.354 acciones en el primer ciclo, y 53.204 acciones en el segundo ciclo). Por lo que se refiere a D. Peter Erskine (al que se le asignaron 181.762 acciones en el primer ciclo, y 151.863 acciones en el segundo ciclo), recibirá, dentro de los tres primeros meses del año 2008, el número de acciones que le corresponda, en su caso, en función del periodo de cada Ciclo durante el que ha permanecido como ejecutivo en el Grupo Telefónica.

Cabe señalar que los Consejeros no ejecutivos no perciben, ni han percibido, durante el año 2007, retribución alguna en concepto de pensiones ni de seguros de vida, ni tampoco participan en planes de retribución referenciados al valor de cotización de la acción de Telefónica.

Asimismo, la Compañía no concede ni ha concedido, durante el año 2007, anticipo, préstamo o crédito alguno a favor de los Consejeros, ni a favor de sus principales ejecutivos, dando cumplimiento a las exigencias de Ley Sarbanes-Oxley publicada en los Estados Unidos, y que resulta aplicable a Telefónica como sociedad cotizada en ese mercado.

Por último, cabe indicar que los contratos de la Alta Dirección de la Compañía, incluyendo los correspondientes a los Consejeros ejecutivos, recogen con carácter general una cláusula indemnizatoria consistente en tres anualidades y una más en función de la antigüedad en la Compañía. La anualidad comprende la última retribución fija y la media aritmética de la suma de las dos últimas retribuciones variables percibidas según contrato.

- Nota 12 al Apartado B.1.11.]

Subapartado b). En el concepto Retribución Fija se incluye tanto el importe de los sueldos percibidos de otras sociedades del Grupo Telefónica por los miembros del Consejo de Administración en su calidad de ejecutivos, como el importe percibido por los miembros del Consejo de Administración en concepto de asignación fija por su pertenencia al Consejo de Administración de alguna de las sociedades del Grupo, o alguna de sus respectivas Comisiones.

- Nota 13 al Apartado B.1.12.]

En relación con la remuneración percibida por los Altos Directivos que no pertenecen al Consejo de Administración en calidad de ejecutivos, y por lo que se refiere al antes citado Plan de Previsión Social, se hace constar que el importe total de las aportaciones realizadas por parte del Grupo Telefónica, durante el año 2007, asciende a 786.262 euros en lo que se refiere a los cuatro Altos Directivos que integraban la Alta Dirección de la Compañía en el ejercicio 2007.

Asimismo, y por lo que se refiere al antes citado Plan de incentivos a largo plazo aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 21 de junio de 2006, se hace constar que el número máximo de acciones correspondiente al primer y segundo ciclo que procederá entregar a los cuatro directivos que integran la Alta Dirección de la Compañía, en caso de cumplimiento de las condiciones fijadas para la entrega, es de 157.046 acciones (primer ciclo) y de 130.911 acciones (segundo ciclo).

- Nota 14 al Apartado B.1.18.]

El Consejo de Administración, en su reunión celebrada el día 27 de febrero de 2008, aprobó una nueva modificación del Reglamento del Consejo, modificación que afecta únicamente a la composición de las Comisiones del Consejo que a

continuación se indican y, en concreto, al número máximo de Consejeros que debe integrar cada una de ellas. Se mantiene en todo caso un número mínimo de tres Consejeros en la composición de cada Comisión, y la necesidad de que la mayoría de ellos sean Consejeros externos.

- Comisión de Regulación (artículo 23)
- Comisión de Recursos Humanos, Reputación y Responsabilidad Corporativa (artículo 24)
- Comisión de Calidad del Servicio y Atención Comercial (artículo 25)
- Comisión de Asuntos Internacionales (artículo 26)

La razón fundamental que justifica la citada modificación es la de dotar al Consejo de Administración de una mayor flexibilidad en cuanto al número máximo de miembros que debe integrar en cada momento cada una de las Comisiones, pudiendo de esta forma establecer su composición del modo que considere más conveniente, atendiendo a las competencias y funciones asignadas a las mismas.

-Nota 15 al Apartado B.1.22.]

Los acuerdos se adoptarán en todo caso por mayoría de votos entre Consejeros concurrentes a la sesión, presentes o representados, salvo en los supuestos en que la ley exija para la validez de determinados acuerdos el voto favorable de un número mayor de Consejeros y en concreto (i) para el nombramiento de Consejeros que no sean titulares de un mínimo de acciones que representen, al menos, 3000 euros de valor nominal, (artículo 25 de los Estatutos Sociales) y (ii) para la designación del Presidente, Vicepresidente, Consejero Delegado o miembro de la Comisión Delegada, que se estará a los requisitos que se explican en el apartado B.1.23 siguiente del Informe.

- Nota 16 al Apartado B.1.29]

Las restantes Comisiones del Consejo de Administración han mantenido durante el ejercicio 2007 las siguientes reuniones:

Comisión de Recursos Humanos, Reputación y Responsabilidad Corporativa: 4

Comisión de Regulación: 11

Comisión de Calidad del Servicio y Atención Comercial: 4

Comisión de Asuntos Internacionales: 5

- Nota 17 al Apartado B.1.31.]

De acuerdo con las exigencias de la normativa estadounidense de mercado de valores, la información contenida en el Informe anual en formato 20-F (que incluye las Cuentas Anuales consolidadas del Grupo Telefónica), que se registra ante la Securities and Exchange Commission, es certificada por el Presidente Ejecutivo de la Compañía, D. César Alierta Izuel, y por el Director General de Finanzas, D. Santiago Fernández Valbuena. Sin embargo, esta certificación se produce con posterioridad a que dichas Cuentas hayan sido formuladas por el Consejo de Administración de la Compañía.

- Nota 18 al Apartado B.1.39.]

El ejercicio 1983 es el primero auditado por una firma de auditoría externa, siendo con anterioridad los estados financieros revisados por los entonces denominados censores de cuentas. Por tanto es el año 1983 la fecha que se toma como base para el cálculo del porcentaje en el caso de auditoría de las Cuentas Anuales Individuales de Telefónica, S.A. y 1991 la fecha para el cálculo del porcentaje en el caso de las Cuentas Anuales Consolidadas, por ser 1991 el primer ejercicio en el que se formularon las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Telefónica.

- Nota 19 al Apartado B.2.1.]

Con fecha 31 de diciembre de 2007, D. Peter Erskine dejó de desempeñar el cargo de Director General de Telefónica O2 Europa, habiendo en consecuencia variado su carácter de Consejero ejecutivo a 'otros Consejeros externos'.

Con fecha 23 de enero de 2008, D. Manuel Pizarro Moreno y D. Antonio Viana-Baptista presentaron su renuncia al cargo de Consejeros y, por tanto, de Vocales de la Comisión Delegada del Consejo de Administración.

Con fecha 23 de enero de 2008 fue nombrado Vocal de la Comisión Delegada el Consejero D. Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo.

Con fecha 23 de enero de 2008, D. Carlos Colomer Casellas fue nombrado Vocal de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno del Consejo de Administración.

Con fecha 23 de enero de 2008, D. Francisco Javier de Paz Mancho fue nombrado Presidente de la Comisión de Recursos Humanos, Reputación y Responsabilidad Corporativa, en sustitución de D. Pablo Isla Álvarez de Tejera que continúa como Vocal.

Con fecha 23 de enero de 2008, D. Pablo Isla Álvarez de Tejera fue nombrado Presidente de la Comisión de Regulación del Consejo de Administración.

Con fecha 23 de enero de 2008, D. Francisco Javier de Paz Mancho fue nombrado Vocal de la Comisión de Asuntos Internacionales del Consejo de Administración y Vocal de la Comisión de Regulación.

Con fecha 27 de febrero de 2008, D. Alfonso Ferrari Herrero fue nombrado Vocal de la Comisión de Auditoría y Control del Consejo de Administración.

Con fecha 27 de febrero de 2008, D. Peter Erskine fue nombrado Vocal de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno del Consejo de Administración.

Con fecha 27 de febrero de 2008, D. Vitalino Manuel Nafría Aznar fue nombrado Vocal de la Comisión de Recursos Humanos, Reputación y Responsabilidad Corporativa del Consejo de Administración.

Con fecha 27 de febrero de 2008, D. David Arculus fue nombrado Vocal de la Comisión de Regulación, causando baja en dicha Comisión, en esa misma fecha, D. Antonio Massanell Lavilla.

Con fecha 27 de febrero de 2008, D. David Arculus, D. Vitalino Manuel Nafría Aznar y D. Luiz Fernando Furlán fueron nombrados Vocales de la Comisión de Asuntos Internacionales del Consejo de Administración.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

27/02/2008

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO